# Boletín Oficial DE LA REPUBLICA ARGENTINA

PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

DIRECCION GENERAL
DEL REGISTRO NACIONAL

PRIMERA SECCION

*Legislación y Licitaciones*

Año LXI — Buenos Aires martes 10 de febrero de 1953 — Número 17.334


# FRANQUICIAS PARA MUESTRAS DE MERCADERIAS EXPORTABLES

DECRETO Nº 1.237. — Bs. As., 22|1|1953.

VISTO el Expediente Nº 116.299|52, en el cual se propicia un régimen que facilita el envío al exterior de las muestras utilizadas para la comercialización de nuestros productos, y CONSIDERANDO: Que las leyes, decretos y resoluciones que sujetan determinados productos al régimen de permiso previo de exportación no hacen distinción alguna ya se efectúen esos envíos en escala comercial o no y a título gratuito u oneroso; Que por tal circunstancia los muestrarios de las mercancías de que aquí se trata, necesariamente deben contar con el permiso previo de exportación que otorga el Ministerio de Comercio Exterior por intermedio de la Dirección General de Exportación e Importación: Que ello importa una considerable actividad por parte de la administración pública y particular que podría aliviarse, sin desmedro del contralor respectivo que deberá ejercerse directamente por las dependencias aduaneras: Que se logrará así brindar mayores facilidades al comercio exportador, en concordancia con los propósitos de este Poder Ejecutivo, expuestos en el Plan Económico, tendientes a incrementar la colocación externa de nuestros productos: Por ello, atento lo estatuído por la Ley 12.830 y las informaciones producidas en autos,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Libérase del régimen de permisos de exportación y|o certificado y|o verificación de calidad, a cargo del Ministerio de Comercio Exterior (Dirección General de Exportación e Importación), a los envíos de muestras de mercaderías de producción nacional cuyo valor no exceda de quinientos pesos moneda nacional.

**Art. 2º** — El Ministerio de Hacienda (Dirección Nacional de Aduanas) atenderá desde la fecha el envío de muestrarios, debiendo comunicar mensualmente al Ministerio de Comercio Exterior (Dirección General de Exportación e Importación) el detalle de las operaciones que se hagan de acuerdo a la franquicia otorgada por el presente decreto y adoptará los recaudos necesarios para evitar que se desvirtúen los fines perseguidos al acordar tal facilidad.

**Art. 3º** — Las facilidades que acuerda a los exportadores el presente decreto se refieren únicamente a materias o artículos cuya venta se efectúe habitualmente sujeta a remisión de muestras, y siempre que se trate de envíos de mercaderías de producción nacional.

**Art. 4º** — El Ministerio de Comercio Exterior (Dirección General de Exportación e Importación), seguirá teniendo a su cargo el otorgamiento de los permisos de exportación y|o certificado y|o verificación de calidad para los muestrarios cuyo monto sea superior a las cifras indicadas en el artículo 1º.

**Art. 5º** — El Ministerio de Comercio Exterior, a requerimiento del Departamento de Estado competente, determinará por resolución los artículos de producción nacional que por razones de abastecimiento, salud pública, defensa nacional, etc., corresponda excluir de los beneficios del presente decreto.

**Art. 6º** — Facúltase al Ministerio de Comercio Exterior para incluir en la liberación a que se refiere el artículo 1º del presente decreto, aquellas mercaderías cuyos envíos de muestras (por razones genéricas) excedan el valor de m$n. 500 señalado, determinando para cada renglón así incluído el valor máximo para el que será aplicable el beneficio.

**Art. 7º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Comercio Exterior, Industria y Comercio, Hacienda, Finanzas, y Asuntos Económicos.

**Art. 8º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Comercio Exterior, a sus efectos.

**PERON. — Antonio F. Cafiero. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni. — Miguel Revestido. — Alfredo Gómez Morales**

## *Se Establecen Nuevos Límites Jurisdiccionales de la Policía Federal con los de la Policía Marítima*

**DECRETO Nº 836** — Buenos Aires, 19 de enero de 1953.

VISTO este expediente por el que el Ministerio de Interior somete a la aprobación del Poder Ejecutivo una nueva delimitación de la jurisdicción policial entre la Policía Federal y la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima) en la zona del Puerto de la Capital y sus adyacencias, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 85.130|41 fueron fijados los límites jurisdiccionales en el Puerto de la Capital y sus adyacencias entre ambas instituciones; Que las obras ejecutadas para el gran Balneario Norte y rectificación del Riachuelo con calles pavimentadas en ambas márgenes, han modificado substancialmente la topografía existente al dictarse el aludido decreto; Que como consecuencia de dichas obras ha desaparecido totalmente el límite ribereño demarcado como jurisdiccional entre ambas policías, toda vez que el murete de contención actual, resultante de esos trabajos, en distancia apreciable de la línea demarcatoria anterior, ha venido a fijar exactamente la línea de ribera del Río de la Plata y la construcción de la calle que corre paralela al Riachuelo, destinada al tránsito ordinario de vehículos en general, sin instalación portuaria alguna, determina precisamente la margen ribereña en base a su acordonado inmediato —borde sur de dicha calle—; Que dada su función específica la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima), debe desvincularse de los enunciados parajes, transformados ahora en paseos públicos, lago artificial, pileta de natación, avenidas y calles de tránsito,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes nuevos límites jurisdiccionales de la Policía Federal con los de la Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima): desde la intersección de la Avenida General Paz y Río de la Plata, la parte norte del terraplén del Ferrocarril Nacional General Belgrano hasta la calle Republiquetas; de ésta por el murete de contención del río hasta la calle Cánning; de allí, que empieza el puerto —Dársena F—, sigue el deslinde por el veredón oeste de la Avenida Costanera hasta frente al rincón sud oeste de la dársena F y, desde este punto, en línea recta, uniéndose al extremo de la verja aduanera conforme se indica en el plano parcial levantado al efecto por aquellas instituciones; luego continúa el deslinde por la verja hasta su terminación en la calle Brasil; desde este último punto sigue por la línea extremo oeste de los galpones de la dársena sur hasta la altura de la calle Agustín R. Caffarena; desde este lugar a quince (15) metros de la ribera hasta el Puente General José F. Uriburu y, desde el citado puente, hasta unirse con la Avenida General Paz (Puente de La Noria) por el borde del veredón sur de la calle de ribera según se indica en el plano mencionado. La parte de los paseos y jardines de la Avenida Costanera dentro de la jurisdicción de Puerto Madero (Balneario Municipal) y calles adyacentes pertenecen a la Policía Federal y los muelles para pescadores y escalinatas que se internan en el río pasando el murete de contención corresponden a Policía Marítima (Prefectura Nacional Marítima).

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívsee.

**PERON. — Angel G. Borlenghi**

## Director de un Curso en la Marina de Guerra

**DECRETO Nº 1.975** - Buenos Aires, 3 de febrero de 1953.

VISTO lo informado por el Departamento de Marina,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Nómbrase Director del Curso de Aplicación para Oficiales, al señor Contraalmirante D. Isaac F. Rojas, sin perjuicio de sus actuales funciones.

**Art. 2º** — Comuníquese, publíquese en Boletín Naval Público, anótese y archívese en la Dirección General del Personal Naval.

**PERON - Aníbal O. Olivieri.**

## PROMUEVESE A JEFES SUPERIORES DE LA GENDARMERIA NACIONAL

**DECRETO Nº 14.256.** Buenos Aires, 30|12|52.

VISTO el presente Expediente letra G - Expte. 43.324|1952, iniciado por la Dirección General de Gendarmería Nacional, lo propuesto por el Ministro Secretario de Estado de Interior, y CONSIDERANDO: Que los Comandantes Mayores Don Alfredo Juan Bautista Zunda Cornell (51) y Don Miguel Angel Aureliano Fernández Cristobo (127) asumieron, en fecha 17 de junio de 1952, las funciones de Subdirector General y Director de Instrucción de Gendarmería Nacional, respectivamente; Que el ejercicio de dichos cargos, como así también, de las funciones a que están llamados en los organismos previstos en el Código de Justicia Policial (Ley Nº 14.165), exige imperativamente la posesión de una investidura jerárquica acorde con la importancia y responsabilidad inherente a los mismos; razón por la cual debe procederse a su ascenso al grado inmediato superior con anterioridad a la fecha indicada; Que, asimismo, corresponde disponer la promoción de los actuales Comandantes Principales de Justicia Don Marcelo Joaquín Quiroga Cortínez (390) y Don Mario Sacerdote (394), a fin de satisfacer la exigencia prevista en los artículos 32 y 21 del Código de Procedimientos de la Justicia Policial Nacional (Ley Nº 14.165); los cuales requieren la posesión de la categoría de "Jefe Superior" (Comandante Mayor, como mínimo) para el desempeño de los cargos de Fiscal y Vocal Letrado del Consejo de Justicia Policial para Jefes y Oficiales Subalternos de Gendarmería Nacional;

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Promuévese al grado inmediato superior, con anterioridad al 17 de junio de 1952, a los actuales Comandantes Mayores Don Alfredo Juan Bautista Zunda Cornell (51) y Don Miguel Angel Aureliano Fernández Cristobo (127).

**Art. 2º** — Promuévese al grado inmediato superior a los actuales Comandantes Principales de Justicia Don Marcelo Joaquín Quiroga Cortínez (390) y Don Mario Sacerdote (394).

**Art. 3º** — Líbrense los despachos correspondientes, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

**PERON. — Angel G. Borlenghi.**

## HABILITACION DE PUERTOS PARA LA EXPORTACION DE FRUTAS FRESCAS

**DECRETO Nº 1.897** Buenos Aires, 2|2|53.

VISTO el Expediente Nº 110.277|52, y CONSIDERANDO: Que por Decreto Nº 112.248, de fecha 27 de enero de 1942 y su ampliatorio Nº 7.764 de 17 de abril del "Año del Libertador General San Martín" 1950 se habilitaron los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, Mendoza y La Plata, hoy Eva Perón, para la exportación de frutas frescas; Que el Decreto Nº 23.846, de 29 de noviembre de 1951 al derogar el Nº 112.248 de 27 de enero de 1942, dejó sin efecto tales habilitaciones; Que es necesario, en consecuencia, restablecer la habilitación de los mencionados puertos, a los fines indicados en los referidos Decretos Nros. 112.248|42 y 7.764|50; Por ello, atento a los dictámenes legales de fs. 2 y 6 y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Habilítanse los puertos de Buenos Aires, Bahía Blanca, Rosario, Mendoza y Eva Perón, para la exportación de fruta fresca, debiendo cumplirse todas las condiciones establecidas por el Decreto Nº 23.846 de fecha 29 de noviembre de 1951 y sus disposiciones reglamentarias.

**Art. 2º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Agricultura y Ganadería, de Industria y Comercio y de Hacienda.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

**PERON. — Carlos A. Hogan. — Rafael F. Amundarain. — Pedro J. Bonanni.**

# Tributará Impuesto el Aceite de Castor Cualquiera sea su Destino

RESOLUCION Nº 235 Buenos Aires, 3 de junio de 1952

VISTO los Expedientes Nros. 259.523|45, 263.351|45 y 272.001|45, en los que los empleados de la ex Administración General de Impuestos Internos, señores Enrique Blanco, Jorge Rocha y Abel Mauro González López, apelan de las resoluciones dictadas por dicha Administración, en cuanto declaran que el aceite de castor adquirido por las firmas Ingenio Río Grande S. A., Patrón Costas y Mozoteguy y Leach's Argentine States Ltda., se halla exento del gravamen que fija el artículo 1º, punto 2º de la Ley Nº 12.625; visto, asimismo, los Expedientes Nros. 261.851|45 y 273.635|45 en los que la firma Supercastor Compañía Industrial y Comercial S. A. y el señor Juan Cormick consultan si dicho aceite debe tributar impuesto interno; y CONSIDERANDO: Que el mencionado precepto legal (hoy artículo 81, punto 2º de la ley de impuestos internos, texto ordenado en 1952) grava todos los aceites lubricantes que tengan la viscosidad y demás características de los destinados a vehículos y motores en general, cualquiera sea su destino; Que de conformidad con la citada disposición legal y la del inciso b), artículo 1º del Decreto Nº 59.830|40 (hoy artículo 61, punto 1º del Decreto Reglamentario de los impuestos internos Nº 7.765|52) la ex Administración General de Impuestos Internos entendió que los aceites, sean o no de origen mineral, debían reunir dos condiciones para que los alcanzara el citado gravamen; 1º) viscosidad no inferior a 200'' medida con el aparato Saybolt Universal a la temperatura de 37ºSc; y 2º) ''las demás características'' de los aceites destinados a vehículos y motores en general; Que el aceite de castor reune la primera condición pero es en torno a las ''demás características'' que se ha planteado la duda sobre si corresponde o no el pago del impuesto, ya que dichas características no están definidas; Que el fundamento de la absolución resuelta en los sumarios apelados, cuyas respectivas actuaciones se han iniciado en el año 1943, se basa en intervenciones de la Divisional Capital de la ex Oficina Química Nacional, en forma de algunos análisis y sus respectivos informes efectuados sobre muestras de aceite de castor que habían sido remitidas para que se expidiera sobre si las muestras de aceite castor industrial que se sometían a análisis, estaban o no gravadas con el impuesto de la Ley Nº 12.625; Que, asimismo, el sobreseimiento de las firmas imputadas se ha fundado en que este Ministerio por Resolución Nº 9 de fecha 14 de enero de 1943 declaró que un producto de composición similar al cuestionado estaba exento de impuesto y que al requerírsele la opinión a Yacimientos Petrolíferos Fiscales, este organismo había expresado que entre las características de los aceites destinados a lubricar motores y vehículos en general resulta prácticamente imposible hallar valores que puedan considerarse como exclusivos de los lubricantes para tal fin; Que a raíz de los recursos interpuestos por los empleados denunciantes, se profundizó el estudio de la cuestión al pronunciarse sobre el particular diversos organismos técnicos, tales como Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Administración General de Vialidad Nacional, Ministerio de Aeronáutica y Dirección Nacional de Química, privando en general en los respectivos informes un criterio contrario al sustentado por la ex Administración General de Impuestos Internos, a veces categórico y otras dubitativo; Que llamado a abrir juicio este Ministerio hace suyos los términos del informe de la Dirección Nacional de Química en cuanto destaca que el aceite de castor se utiliza para la lubricación en mecánica si bien hoy se lo emplea en menor escala para determinados tipos de motores o dispositivos y con preferencia en ciertos climas. No puede hablarse —agrega dicha repartición— de ''características'' de los aceites destinados a la lubricación, desde que no existe un solo elemento que los individualice y permita hacer de ellos un grupo definido. Se puede hablar sí de ''características'' si por ello se entiende un número más o menos amplío, según el aceite de que se trate, de condiciones físico-químicas. Los aceites lubricantes tendrán pues ciertas características pero ninguna de ellas puede constituir una característica capaz de individualizarlo, porque esas condiciones podrían pertenecer a aceites que nunca han sido usados en lubricación; Que, en consecuencia, aclarado el valor que debe darse a la expresión legal que grava los ''aceites lubricantes que tengan la viscosidad y demás características de los destinados a vehículos y motores en general, cualquiera sea su destino'' es indudable que el aceite de castor a que se refiere estas actuaciones se halla alcanzado por dicho impuesto, desde que posee esa viscosidad y también muchas de las otras características que acompañan a los aceites lubricantes, con el agregado que se lo usa como tal en la escala industrial; Que ante la falta de pago del impuesto correspondiente al producto que ha sido materia de apelación por los empleados denunciantes, como asimismo por particulares que habrían obtenido la liberación impositiva merced a la redacción del texto legal que ha tenido interpretación variable y ante la circunstancia de que las exigencias fiscales por períodos no prescriptos podrían abarcar el impuesto de diez años, se plantea un problema cuya solución legal es perfectamente clara, pero cuyas consecuencias de índole económica exigen, no obstante, una solución especial por parte del Estado. De no ser así, se crearía a los contribuyentes situaciones que afectarían sensiblemente sus intereses, con el agravante de que habrían tenido su origen en particulares interpretaciones emanadas de los organismos a quienes en su oportunidad cupo la consideración del problema; Que tales trastornos pueden ser obviados si se limita la exigencia del gravamen a partir de la fecha de la presente resolución; Por tanto y atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

**El Ministro de Hacienda, Resuelve:**

1º — Confirmar el sobreseimiento decretado por la ex Administración General de Impuestos Internos en los sumarios agregados a estas actuaciones y que han sido materia de recurso de apelación por parte de los empleados denunciantes.

2º — Declarar que a partir de la fecha de la presente, el aceite de castor, cualquiera sea su destino, tributará el impuesto establecido en el artículo 81, punto 2º de la ley de impuestos internos (texto ordenado en 1952). En ningún caso la aplicación de esta norma dará lugar a la devolución de sumas abonadas por el concepto indicado.

3º — Publíquese, comuníquese y pase a la Dirección General Impositiva, a sus efectos. — **Cereijo.**

# SE ASEGURA LA NORMAL AFLUENCIA DE FRUTA PARA EL CONSUMO DE LA POBLACION

RESOLUCION Nº 28. — Bs. As., 15|1|1953.

VISTO lo informado por la Dirección General de Economía Comercial y CONSIDERANDO: Que es necesario asegurar la normal afluencia de fruta para el consumo de la población; Por ello y en uso de las facultades otorgadas por Decreto Nº 16.024|50.

**El Ministro de Industria y Comercio,**

**Resuelve:**

1º — Prohíbese a partir de la fecha depositar fruta en cámara frigorífica sin la previa autorización de la Subsecretaría de Industria y Contralor Comercial (Dirección General de Economía Comercial), debiendo los interesados formular sus peticiones ante el mencionado organismo, consignando bajo declaración jurada los datos que el mismo le requiera.

2º — Suspéndense, mientras dure la vigencia de esta resolución, las convenciones particulares que se opongan a lo dispuesto.

3º — Las infracciones a la presente resolución, cualquier falseamiento en las declaraciones juradas que se presenten u otro acto u omisión que tienda a desvirtuar sus propósitos, serán sancionados conforme a las prescripciones de las leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Regístrese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y a los señores gobernadores de provincias y territorios nacionales y archívese. **Amundarain**

# Anticipo con Destino a Obras de Ayuda Social

RESOLUCION Nº 535. — Buenos Aires, 29|12|1952.

VISTOS y CONSIDERANDO: Que el artículo 1º de la Ley 13.235 creó un adicional del dos por ciento al impuesto a las apuestas de carreras establecido por el Decreto Nº 18.231|43, ratificado por Ley 12.922, destinado a la integración de un fondo de ayuda a los hipódromos habilitados en todo el territorio de la Nación, disponiendo que el producido del gravamen se distribuirá entre tales entidades conforme a la reglamentación que dicte el Poder Ejecutivo y que el saldo anual no invertido o comprometido se destinará a obras de ayuda social; Que por Decreto Nº 38.439|48 se dictó la reglamentación de dicha ley y por el Decreto número 15.988|50, que la modificó, se facultó al Ministerio de Hacienda para fijar el destino de los excedentes anuales no invertidos o comprometidos y para acordar anticipos con cargo a dichos excedentes, para ser invertidos en obras de ayuda social; Que en uso de tales facultades se acordaron oportunamente anticipos sobre el probable excedente del año 1950, por un total de m$n. 46.039.494,94; Que conociéndose el monto máximo a que puede ascender la ayuda a otorgarse a los hipódromos en el corriente año, nada se opone a que se afecte al mismo fin, con carácter de anticipo, el probable excedente del ejercicio en curso para que la finalidad de beneficio social que ha perseguido la Ley 13.235 pueda cumplirse de inmediato, bien entendido que ello no implicará traba alguna para la concesión de la ayuda a las instituciones hípicas, ya que las sumas restantes permitirán satisfacer holgadamente las necesidades en tal sentido. Por tanto,

**El Ministro de Hacienda,**

**Resuelve:**

1º — Anticipar con destino a obras de ayuda social la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000), con cargo al probable excedente no invertido o comprometido del ejercicio de 1952, resultante de la aplicación de la Ley 13.235.

2º — Dirigir nota al Banco de la Nación Argentina para que, con arreglo a lo dispuesto en la presente resolución, disponga la transferencia de la suma de veinte millones de pesos moneda nacional (m$n. 20.000.000) a la cuenta Nº 1.061 "Ministerio de Hacienda, Obras de Ayuda Social", con cargo a la cuenta Nº 614 "Fondo de Ayuda para Hipódromos, Ley Nº 13.235 o|Ministerio de Hacienda".

3º — Publíquese, comuníquese y resérvese en el Departamento de Contribuciones e Impuestos para su oportuna remisión a la Dirección General de Administración.

**Bonanni**

# FIJANSE PRECIOS DE ENAJENACION PARA SOLARES EN EL TERR. NACIONAL DEL CHUBUT

DECRETO Nº 12.485. Buenos Aires, 5|12|52.

VISTO este Expediente Nº 44.650|52 en el cual el Ministerio de Agricultura y Ganadería, de conformidad con lo establecido por los artículos 6º y 28º de la Ley Nº 13.995, propone los precios reales de venta que conviene establecer para los solares que constituyen la planta urbana del pueblo "Las Plumas", en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en iguales condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible enajenación; y CONSIDERANDO: Que los precios reales que se proponen están de acuerdo con el progreso alcanzado por el pueblo nombrado y en concordancia con el actual valor inmobiliario, son equitativos y contemplan los intereses de los pobladores y del Estado; Por ello, las informaciones producidas y lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura y Ganadería,

**El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:**

**Artículo 1º** — Fíjanse los siguientes precios de enajenación para los solares del pueblo "Las Plumas", en el Territorio Nacional del Chubut, que son fiscales y se encuentran libres de adjudicación o que queden en esas condiciones por caducidad de las concesiones que los afectan y para los reservados, estos últimos para el inventario de los bienes patrimoniales del Estado y su posible venta:

Sesenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,60 m|n. el m2.) para los solares a, b, c, d, e, f, g, h, de las manzanas Nros. 3, 4, 5, 14, 16, 20, 21; manzanas Nros. 15 y 19.

Cincuenta Centavos Moneda Nacional el Metro Cuadrado ($ 0,50 m|n. el m2.) para los solares a, b, c, d, e, f, de la manzana Nº 1; solares a, b, c, d, e, de la manzana Nº 2; solares a, b, c, d, e, f, de la manzana Nº 6; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 7; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 8; solares a, b, c, de la manzana Nº 9; solares a, b, c, d, e, f, g, de la manzana Nº 10; solares a, b, c, d, e, f, g, h, de las manzanas Nº 11 y 12; solares a, b, c, d, e, f, de la manzana Nº 13; solares a, b, c, d, e, de la manzana Nº 17; solares a, b, c, d, e, f, g, h, de la manzana Nº 18; solares a, b, c, d, de la manzana Nº 22; solares a, b, c, d, e, f, g, h, de las manzanas Nros. 23 y 24; solares a, b, c, d, e, f, de la manzana Nº 25.

**Art. 2º** — Establécese un recargo del Veinte por Ciento (20 %) para los solares o fracciones de solares que resulten esquina.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Agricultura y Ganadería a sus efectos.

PERON. — **Carlos A. Hogan.**

# Establécese Cupo Exportable de Arroz Elaborado

RESOLUCION Nº 6. — Buenos Aires, 12|1|1953.

VISTO el Expediente Nº 46.469|52 en el que se propicia la fijación de un cupo exportable de arroz elaborado, correspondiente a la cosecha 1951|52, y CONSIDERANDO: Que de los estudios realizados surge que las existencias de arroz en cáscara y elaborado de dicho año agrícola, permiten fijar provisoriamente un cupo exportable de arroz elaborado; Que mediante tal medida podrá satisfacerse la demanda del exterior, quedando asegurado igualmente el consumo interno del país; Por ello, atento a lo aconsejado por la Dirección Nacional de Abastecimiento,

**El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:**

1º — Fíjase con carácter provisional en cinco mil (5.000) toneladas, el cupo exportable de arroz elaborado, imputable a la cosecha 1951|52.

2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, hágase saber al Ministerio de Comercio Exterior de la Nación y archívese. **Amundarain**

# REAJUSTE DE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL M. DE TRABAJO Y PREVISION

**DECRETO Nº 7.794** Buenos Aires, 30 de octubre de 1952.

VISTO que el Ministerio de Trabajo y Previsión proyecta la modificación de su presupuesto para 1952, y CONSIDERANDO: Que es indispensable incrementar dentro del rubro "Gastos en Personal", el crédito de la partida destinada a atender el pago de las mejoras en las remuneraciones acordadas por los Decretos Nros. 6.000 y 6.019, ambos de fecha 25 de marzo de 1952, cuya disponibilidad es exigua para hacer frente a dichos beneficios en lo que resta del actual ejercicio; Que asimismo, dentro del referido rubro es necesario proceder al reajuste de sus créditos a efectos de incluir algunos cargos cuyas designaciones fueron dispuestas con anterioridad a la sanción del Decreto Nº 2.774 de fecha 16 de julio de 1952; Que, en lo que respecta al rubro "Otros Gastos", la reestructuración programada, tiene por objeto proporcionar los créditos a las necesidades estrictamente impostergables de los servicios a cargo del Ministerio de Trabajo y Previsión; Que el temperamento propuesto por el citado Departamento de Estado, está encuadrado en las prescripciones del artículo 17 de la Ley Nº 13.922; Por ello,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

Artículo 1º — Modifícase en la forma que se indica en las planillas anexas, el Presupuesto para 1952 del Anexo 15 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central.

Art. 2º — En virtud de lo dispuesto por el artículo anterior ordénase en la forma que se indica en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas del Anexo 15 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, del Presupuesto General de la Nación para 1952, que queda fijado en la suma de ($ 70.320.235 m/n.) Setenta Millones Trescientos Veinte Mil Doscientos Treinta y Cinco Pesos Moneda Nacional, una vez deducido el importe de ($ 13.000.000.— m/n.) Trece Millones de Pesos Moneda Nacional, monto de las economías de inversión a realizar por dicho Departamento de Estado, y de acuerdo al siguiente detalle:

| | | |
|---|---|---|
| GASTOS EN PERSONAL ........ | m$n. | 62.743.007 |
| OTROS GASTOS ........ | " | 20.577.228 |
| | m$n. | 83.320.235 |
| A deducir: | | |
| Economías de inversión ........ | " | 13.000.000 |
| TOTAL ........ | m$n. | 70.320.235 |

Art. 3º — Los agentes del Estado detallados en planilla anexa, percibirán a partir del 1º del mes siguiente al de la fecha del presente decreto, las asignaciones que se indican en la misma, en concepto de bonificación por costo de vida, en lugar de las establecidas por los Decretos Nros. 6.000 y 6.019, ambos de fecha 25 de marzo de 1952. La imputación de esos gastos se efectuará con cargo a la partida prevista en el Presupuesto para 1952 del Anexo 15 — Ministerio de Trabajo y Previsión — Capítulo I) Administración Central, Inciso 1º "Gastos en Personal", Item 16 — Varios, Partida Principal f) 14, Parcial 2 — "Cumplimiento Decretos Nros 7.025/51, 6.000/52 y 6.019/52, a clasificar por inversión".

Art. 4º — Autorízase a la Dirección General de Administración del Ministerio de Trabajo y Previsión y a la Contaduría General de la Nación, para cargar al crédito disponible de los cargos cuyas creaciones se disponen por el presente decreto, las sumas imputadas correspondientes a los cargos que se suprimen.

Art. 5º — Autorízase, por excepción, al Ministerio de Trabajo y Previsión para disponer la ejecución de los créditos de su presupuesto para 1952, en el Anexo 15 — Capítulo I) Administración Central, Inciso 1º — "Gastos en Personal", Item 1 — Ministerio, b) Jornales, sin las restricciones previstas en el artículo 5º de la Ley Nº 11.672 (Edición 1943).

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Trabajo y Previsión y de Hacienda.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PERON. — José M. Freire. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

ANEXO 15 — MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A. — Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales

Planillas anexas al art. 2º

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

| | m$n. | |
|---|---|---|
| a) SUELDOS ........ | | 3.234.240 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 1.857.360 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 1.039.200 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 337.680 | |
| b) JORNALES ........ | | 492.000 |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 492.000 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS ........ | | 313.520 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 155.780 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 128.600 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 29.140 | |
| e) APORTE PATRONAL ........ | | 285.727 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 129.879 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 129.928 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 25.920 | |
| Total ítem 1 ........ | | 4.325.487 |

Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa

| | | |
|---|---|---|
| a) SUELDOS ........ | | 4.719.000 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 4.541.400 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 4.800 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 172.800 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS ........ | | 396.350 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 379.950 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 1.000 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 15.400 | |
| e) APORTE PATRONAL ........ | | 337.051 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 322.507 | |
| 11 — Personal obrero y de maestranza ........ | 412 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 14.132 | |
| Total ítem 2 ........ | | 5.452.401 |

Item 9 — Dirección General de Defensa Nacional

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| a) SUELDOS ........ | | 152.400 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 152.400 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS ........ | | 12.800 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 12.800 | |
| e) APORTE PATRONAL ........ | | 10.506 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 10.506 | |
| Total ítem 9 ........ | | 175.706 |

Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias

| | | |
|---|---|---|
| a) SUELDOS ........ | | 19.793.460 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 17.964.180 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 127.200 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 1.702.080 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS ........ | | 1.850.461 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 1.662.221 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 10.900 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 177.340 | |
| e) APORTE PATRONAL ........ | | 1.408.336 |
| 1 — Pers. admin. y técnico ........ | 1.273.513 | |
| 11 — Pers. obrero y de maestranza ........ | 9.268 | |
| 12 — Pers. de servicio ........ | 125.555 | |
| Total ítem 10 ........ | | 23.052.257 |

Item 16 — Varios

| | | |
|---|---|---|
| a) SUELLOS ........ | | 30.000 |
| 14 — Varios ........ | 30.000 | |
| c) BONIFICACIONES, SUPLEMENTOS Y OTROS CONCEPTOS ANALOGOS ........ | | 2.672.150 |
| 1 — Bonificaciones por antigüedad (Decreto 38.123/48) ........ | 2.672.150 | |
| e) APORTE PATRONAL ........ | | 160.329 |
| 1 — Bonificaciones por antigüedad (Decreto 38.123/48) ........ | 160.329 | |
| f) VARIOS ........ | | 17.629.508 |
| 14 — Varios ........ | 17.629.508 | |
| Total ítem 16 ........ | | 20.491.987 |
| TOTAL INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL | | 62.743.007 |

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item I — Ministerio

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........ | | 7.714.920 |
| 1 — Gastos de dirección ........ | 4.921.920 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes ........ | 282.000 | |
| 3 — Gastos de automotores y otros elementos de transporte ........ | 989.000 | |
| 4 — Gastos de estudios y comisiones especiales . | 500.000 | |
| 5 — Prestaciones varias ........ | 265.100 | |
| 6 — Gastos varios ........ | 721.100 | |
| 7 — Cortesía, homenaje y representación ........ | 36.100 | |
| 8 — Elementos para la defensa y vigilancia .. | 100 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ........ | | 335.300 |
| 1 — Elementos para la defensa y vigilancia .... | 100 | |
| 2 — Automotores y vehículos varios ........ | 31.500 | |
| 3 — Instalaciones, moblaje y menaje ........ | 147.000 | |
| 4 — Maquinarias y aparatos ........ | 89.000 | |
| 5 — Materiales varios ........ | 2.500 | |
| 6 — Elementos de Sanidad ........ | 200 | |
| 7 — Elementos para bibliotecas ........ | 15.000 | |
| 8 — Inversiones varias ........ | 50.000 | |
| Total ítem 1 ........ | | 8.050.220 |

Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........ | | 516.928 |
| 1 — Gastos de dirección ........ | 59.100 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes ........ | 225.928 | |
| 3 — Lucha contra la desocupación ........ | 231.900 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ........ | | 14.500 |
| 1 — Instalaciones, moblaje y menajería ........ | 1.500 | |
| 2 — Maquinarias y aparatos ........ | 9.000 | |
| 3 — Inversiones varias ........ | 2.000 | |
| 4 — Elementos para bibliotecas ........ | 2.000 | |
| Total ítem 2 ........ | | 531.428 |

Item 3 — Dirección General de Administración

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........ | | 430.000 |
| 1 — Gastos de dirección ........ | 270.000 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes ........ | 160.000 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ........ | | 32.600 |
| 1 — Instalaciones y habilitaciones de inmuebles | 100 | |
| 2 — Maquinarias y aparatos ........ | 500 | |
| 3 — Elementos de bibliotecas ........ | 1.000 | |
| 4 — Inversiones varias ........ | 31.000 | |
| Total ítem 3 ........ | | 462.600 |

Item 6 — Dirección General de Personal

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........ | | 43.000 |
| 1 — Gastos de dirección ........ | 8.000 | |
| 2 — Gastos de traslado y transportes ........ | 35.000 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ........ | | 8.000 |
| 1 — Instalaciones moblaje y menaje ........ | 1.500 | |
| 2 — Maquinarias y aparatos ........ | 1.000 | |

| | m$n. | m$n. |
|---|---|---|
| 3 — Elementos de biblioteca .................. | 500 | |
| 4 — Inversiones varias ........................ | 2.000 | |
| 5 — Elementos de sanidad .................... | 3.000 | |
| Total ítem 6 .................... | | 51.000 |

Item 7 — D. G. de Higiene y Seguridad del Trabajo

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 129.500 |
| 1 — Gastos de dirección ...................... | 10.500 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes .......... | 119.000 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS .................. | | 11.000 |
| 1 — Elementos de biblioteca .................. | 1.000 | |
| 2 — Elementos de sanidad .................... | 5.000 | |
| 3 — Instalaciones, moblaje y menaje ............ | 1.000 | |
| 4 — Inversiones y aparatos .................... | 1.000 | |
| 5 — Maquinarias y aparatos .................. | 1.000 | |
| Total ítem 7 .................... | | 140.500 |

ITEM 8 — D. G. de Previsión Social

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 30.000 |
| 1 — Gastos de dirección ...................... | 8.000 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes .......... | 22.000 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS .................. | | 10.200 |
| 1 — Elementos de biblioteca .................. | 100 | |
| 2 — Instalaciones, moblaje y menaje .......... | 1.000 | |
| 3 — Inversiones varias ........................ | 9.000 | |
| 4 — Maquinarias y aparatos .................. | 100 | |
| Total ítem 8 .................... | | 40.200 |

Item 9 — D. G. de Defensa Nacional

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 5.600 |
| 1 — Gastos de dirección ...................... | 3.500 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes ........ | 2.100 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ................ | | 7.000 |
| 1 — Instalaciones, moblaje y menaje .......... | 3.000 | |
| 2 — Inversiones varias ........................ | 2.000 | |
| 3 — Maquinarias y aparatos .................. | 1.000 | |
| 4 — Elementos de bibliotecas ................ | 1.000 | |
| Total ítem 9 .................... | | 12.600 |

Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 8.352.800 |
| 1 — Servicios generales de funcionamiento ..... | 3.458.200 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes .......... | 1.679.500 | |
| 3 — Gastos de automotores y otros elementos de transportes ................................ | 1.448.500 | |
| 4 — Gastos varios ............................ | 1.500 | |
| 5 — Prestaciones varias ...................... | 1.730.300 | |
| 6 — Cortesía, homenaje y representación ........ | 34.800 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ................ | | 227.800 |
| 1 — Automotores y vehículos varios ............ | 123.600 | |
| 2 — Elementos de biblioteca .................. | 5.000 | |
| 3 — Elementos para la defensa y vigilancia .. | 100 | |
| 4 — *Elementos de sanidad* .................... | 1.000 | |
| 5 — Instalaciones, moblaje y menaje .......... | 47.600 | |
| 6 — Instalaciones varias ...................... | 50.000 | |
| 7 — Maquinarias y aparatos .................. | 300 | |
| 8 — Materiales varios ........................ | 200 | |
| Total ítem 10 .................... | | 8.580.600 |

Item 13 — Comisión de Conciliación

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 6.000 |
| 1 — Gastos de Dirección ...................... | 3.500 | |
| 2 — Gastos de traslados y transportes ........ | 2.500 | |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS ................ | | 1.800 |
| 1 — Instalaciones, moblaje y menaje ............ | 100 | |
| 2 — Maquinarias y aparatos .................. | 100 | |
| 3 — Elementos de biblioteca .................. | 100 | |
| 4 — Inversiones varias ........................ | 1.500 | |
| Total ítem 13 .................... | | 7.800 |

Item 14 — Varios

| | | |
|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES ........................ | | 2.543.380 |
| 1 — Accidentes del trabajo .................... | 500.000 | |
| 2 — Servicios oficiales ...................... | 1.818.380 | |
| 3 — Propaganda y publicidad .................. | 100.000 | |
| 4 — Servicios varios .......................... | 125.000 | |
| Total ítem 14 .................... | | 2.543.380 |
| TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS ............ | | 20.577.228 |
| SUBTOTAL ANEXO 15 — I) A .................. | | 83.320.235 |
| A DEDUCIR: Economías de inversión .............. | | 13.000.000 |
| TOTAL ANEXO 15 — I) A ...... | | 70.320.235 |

**PLANILLAS DE MODIFICACIONES**

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Ministerio

| | Crédito Vigente m$n. | Modificaciones m$n. | Crédito Definitivo m$n. |
|---|---|---|---|
| a) Sueldos .................... | 3.096.240 | 138.000 | 3.234.240 |
| b) Jornales .................... | 420.000 | 72.000 | 492.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ... | 296.020 | 17.500 | 313.520 |
| e) Aporte patronal ............ | 272.077 | 13.650 | 285.727 |
| Total ítem 1 ............ | 4.084.337 | 241.150 | 4.325.487 |

| | Crédito Vigente m$n. | Modificaciones m$n. | Crédito Definitivo m$n. |
|---|---|---|---|
| **Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa** | | | |
| a) Sueldos .................... | 4.727.400 | — 8.400 | 4.719.000 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ... | 397.050 | — 700 | 396.350 |
| e) Aporte patronal ............ | 334.841 | 2.210 | 337.051 |
| Total ítem 2 .............. | 5.459.291 | — 6.890 | 5.452.401 |
| **Item 9 — Dirección General de Defensa Nacional** | | | |
| a) Sueldos .................... | 148.800 | 3.600 | 152.400 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ... | 12.500 | 300 | 12.800 |
| e) Aporte patronal ............ | 10.272 | 234 | 10.506 |
| Total ítem 9 .............. | 171.572 | 4.134 | 175.706 |
| **Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias** | | | |
| a) Sueldos .................... | 20.009.460 | — 216.000 | 19.793.460 |
| c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos ... | 1.858.815 | — 8.354 | 1.850.461 |
| e) Aporte patronal ............ | 1.422.376 | — 14.040 | 1.408.336 |
| Total ítem 10 .............. | 23.290.651 | — 238.394 | 23.052.257 |
| **Item 16 — Varios** | | | |
| f) Varios .................... | 9.129.508 | 8.500.000 | 17.629.508 |
| Total ítem 16 .............. | 11.991.987 | 8.500.000 | 20.491.987 |
| Sub-total Inciso 1º — Gastos en Personal .............. | 54.243.007 | —.— | —.— |
| A Deducir: Economías de inversión .................... | 4.500.000 | 4.500.000 | —.— |
| Total Inciso 1º — Gastos en Personal .................. | 49.743.007 | 13.000.000 | 62.743.007 |
| **INCISO 2º — OTROS GASTOS** | | | |
| **Item 1 — Ministerio** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 7.770.920 | — 56.000 | 7.714.920 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 291.300 | 44.000 | 335.300 |
| Total ítem 1 .............. | 8.062.220 | — 12.000 | 8.050.220 |
| **Item 2 — Dirección Nacional de Trabajo y Acción Social Directa** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 400.528 | 116.400 | 516.928 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 22.000 | — 7.500 | 14.500 |
| Total ítem 2 .............. | 422.528 | 108.900 | 531.428 |
| **Item 3 — Dirección General de Administración** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 360.000 | 70.000 | 430.000 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 91.000 | — 58.400 | 32.600 |
| Total ítem 3 .............. | 451.000 | 11.600 | 462.600 |
| **Item 6 — Dirección General de Personal** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 49.000 | — 6.000 | 43.000 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 16.000 | — 8.000 | 8.000 |
| Total ítem 6 .............. | 65.000 | — 14.000 | 51.000 |
| **Item 7 — Dirección General de Higiene y Seguridad del Trabajo** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 127.500 | 2.000 | 129.500 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 13.000 | 2.000 | 11.000 |
| Total ítem 7 .............. | 140.500 | —.— | 140.500 |
| **Item 8 — Dirección General de Previsión Social** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 30.000 | —.— | 30.000 |
| Total ítem 8 .............. | 40.200 | —.— | 40.200 |
| **Item 9 — Dirección General de Defensa Nacional** | | | |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 17.000 | — 10.000 | 7.000 |
| Total ítem 9 .............. | 22.600 | — 10.000 | 12.600 |
| **Item 10 — Delegaciones Regionales y Servicios de Comisiones Paritarias** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 8.266.800 | 86.000 | 8.352.800 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 295.400 | — 67.600 | 227.800 |
| Total ítem 10 .............. | 8.562.200 | 18.400 | 8.580.600 |
| **Item 13 — Comisión de Conciliación** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 5.000 | 1.000 | 6.000 |
| b) Inversiones y Reservas ..... | 5.700 | — 3.900 | 1.800 |
| Total ítem 13 .............. | 10.700 | — 2.900 | 7.800 |
| **Item 14 — Varios** | | | |
| a) Gastos Generales .......... | 2.643.380 | — 100.000 | 2.543.380 |
| Total ítem 14 .............. | 2.643.380 | — 100.000 | 2.543.380 |
| Total Inciso 2º — Otros Gastos | 20.577.228 | —.— | 20.577.228 |
| Sub-total Anexo 15—I—A .. | 70.320.235 | 13.000.000 | 83.320.235 |
| A Deducir: Economías de inversión .................... | —.— | — 13.000.000 | — 13.000.000 |
| Total Anexo 15 - I - A ..... | 70.320.235 | —.— | 70.320.235 |

# ENTREGA DE FONDOS PARA PAGO DE SERVICIOS DE CUENTAS ESPECIALES DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

EJERCICIO DE 1952

**ORDEN GENERAL DE PAGO Nº 138**

**DECRETO Nº 7.843**

Buenos Aires, 3 de octubre de 1952

VISTO que por Decreto Nº 5.434 del 29 de agosto ppdo. se han reajustado los créditos de las Cuentas Especiales del Anexo 14 (Ministerio de Agricultura y Ganadería) para el ejercicio de 1952, aprobado por Ley Nº 13.922,

**El Presidente de la Nación Argentina,**
**Decreta:**

**Artículo 1º** — Déjase sin efecto la Orden General de Pago Nº 33, dictada con fecha 19 de mayo de 1952 (Decreto Nº 9.817), por la suma de Ciento Veintiún Millones Novecientos Cuarenta y Cuatro Mil Ochocientos Sesenta y Cuatro Pesos (m$n. 121.944.864) Moneda Nacional, destinada a atender el pago de los gastos de los distintos servicios de Cuentas Especiales del Ministerio de Agricultura y Ganadería, durante los meses de enero a diciembre de 1952, inclusive.

**Art. 2º** — El Ministerio de Hacienda dispondrá que la Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General, entregue a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, la suma de Ciento Cincuenta y Dos Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Quinientos Setenta Pesos Moneda Nacional (m$n. 152.557.570.—), para atender el pago de los gastos de los distintos servicios de Cuentas Especiales del Ministerio citado en último término, durante los meses de enero a diciembre de 1952, inclusive.

**Art. 3º** — La suma de referencia se imputará al Anexo 14 (Ministerio de Agricultura y Ganadería, Cuentas Especiales) del presupuesto para el ejercicio de 1952, cuyos créditos han sido prorrogados para el corriente año por Decreto número 26.869 del 29 de diciembre de 1951 y reajustados por Decretos Nros. 7.930 y 5.434, del 29 de abril y 29 de agosto de 1952, respectivamente, de acuerdo al siguiente detalle:

**INCISO 2º — OTROS GASTOS**

a) **GASTOS GENERALES:**

ITEM 1 — SANIDAD ANIMAL

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 15.000 | | |
| 1 | 2 | 35.000 | | |
| 1 | 3 | 55.000 | | |
| 1 | 4 | 1.900.000 | 2.005.000 | |
| 2 | 1 | 1.000 | | |
| 2 | 2 | 10.000 | 11.000 | |
| 3 | 1 | 7.000 | | |
| 3 | 2 | 7.000 | | |
| 3 | 3 | 70.000 | | |
| 3 | 4 | 40.000 | | |
| 3 | 5 | 10.000 | | |
| 3 | 6 | 3.000 | | |
| 3 | 7 | 50.000 | 187.000 | |
| 4 | 1 | 5.000 | | |
| 4 | 2 | 42.000 | | |
| 4 | 3 | 70.000 | 117.000 | 2.320.000 |

ITEM 2 — FISCALIZACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 500 | | |
| 1 | 2 | 5.000 | | |
| 1 | 3 | 15.000 | 20.500 | |
| 2 | 1 | 2.500 | | |
| 2 | 2 | 500 | | |
| 2 | 3 | 2.000 | 5.000 | 25.500 |

ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS

**I — Lucha Contra las Plagas de la Agricultura**

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 7.800.000 | | |
| 1 | 2 | 3.000.000 | | |
| 1 | 3 | 700.000 | | |
| 1 | 4 | 3.600.000 | 15.100.000 | |
| 2 | 1 | 31.750.000 | | |
| 2 | 2 | 1.800.000 | | |
| 2 | 3 | 330.000 | | |
| 2 | 4 | 1.300.000 | | |
| 2 | 5 | 2.000.000 | 37.180.000 | |
| 3 | 1 | 4.500.000 | | |
| 3 | 2 | 2.000.000 | | |
| 3 | 3 | 140.000 | | |
| 3 | 4 | 2.280.000 | | |
| 3 | 5 | 100.000 | | |
| 3 | 6 | 700.000 | | |
| 3 | 7 | 20.000 | | |
| 3 | 8 | 200.000 | 9.940.000 | 62.220.000 |

**II — Lucha Contra las Plagas de la Ganadería**

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 100.000 | | |
| 1 | 2 | 60.000 | | |
| 1 | 3 | 100.000 | | |
| 1 | 4 | 1.200.000 | 1.460.000 | |
| 2 | 1 | 50.000 | | |
| 2 | 2 | 1.400.000 | | |
| 2 | 3 | 95.000 | | |
| 2 | 4 | 50.000 | | |
| 2 | 5 | 155.000 | 1.750.000 | |
| 3 | 1 | 150.000 | | |
| 3 | 2 | 130.000 | | |
| 3 | 3 | 200.000 | | |
| 3 | 4 | 20.000 | | |
| 3 | 5 | 1.500.000 | 2.000.000 | 5.210.000 |

ITEM 4 — MULTIPLICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 200.000 | | |
| 1 | 2 | 6.500.000 | | |
| 1 | 3 | 10.000 | | |
| 1 | 4 | 50.000 | 6.760.000 | |
| 2 | 1 | | 20.000 | 6.780.000 |

ITEM 5 — REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 300 | | |
| 1 | 2 | 7.000 | | |
| 1 | 3 | 10.000 | 17.300 | |
| 2 | 1 | | 174.240 | |
| 3 | 1 | 210.000 | | |
| 3 | 2 | 140.000 | | |
| 3 | 3 | 11.000 | | |
| 3 | 4 | 12.000 | | |
| 3 | 5 | 20.000 | | |
| 3 | 6 | 280.000 | 673.000 | |
| 4 | 1 | | 230.000 | 1.094.540 |

ITEM 6 — SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES

**I — Dirección General de Fomento Agrícola**

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 300.000 | | |
| 1 | 2 | 450.000 | 750.000 | |
| 2 | 1 | 80.000 | | |
| 2 | 2 | 300.000 | | |
| 2 | 3 | 100.000 | | |
| 2 | 4 | 100.000 | | |
| 2 | 5 | 50.000 | 630.000 | 1.380.000 |

**II — Dirección General de Sanidad Vegetal**

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 100.000 | | |
| 1 | 2 | 34.000 | | |
| 1 | 3 | 46.000 | | |
| 1 | 4 | 100.000 | 280.000 | |
| 2 | 1 | 30.000 | | |
| 2 | 2 | 70.000 | | |
| 2 | 3 | 50.000 | 150.000 | |
| 3 | 1 | 80.000 | | |
| 3 | 2 | 140.000 | 220.000 | 650.000 |

ITEM 7 — DIRECCION DE CULTIVOS ESPECIALES

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 100.000 | | |
| 1 | 2 | 90.000 | | |
| 1 | 3 | 40.000 | | |
| 1 | 4 | 120.000 | 350.000 | |
| 2 | 1 | | 75.000 | |
| 3 | 1 | 10.000 | | |
| 3 | 2 | 30.000 | | |
| 3 | 3 | 25.000 | | |
| 3 | 4 | 20.000 | | |
| 3 | 5 | 25.000 | | |
| 3 | 6 | 65.000 | | |
| 3 | 7 | 60.000 | | |
| 3 | 8 | 50.000 | 285.000 | |
| 4 | 1 | 115.000 | | |
| 4 | 2 | 5.000 | | |
| 4 | 3 | 165.000 | | |
| 4 | 4 | 600.000 | 885.000 | 1.595.000 |

ITEM 8 — INSPECCION Y CONTRALOR DE PRODUCTOS DE LA CAZA Y DE LA PESCA

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 3.000 | | |
| 1 | 2 | 2.000 | | |
| 1 | 3 | 1.000 | | |
| 1 | 4 | 5.000 | 11.000 | |
| 2 | 1 | 500 | | |
| 2 | 2 | 15.000 | 15.500 | |
| 3 | 1 | 100.000 | | |
| 3 | 2 | 10.000 | | |
| 3 | 3 | 1.000 | | |
| 3 | 4 | 1.000 | | |
| 3 | 5 | 10.000 | | |
| 3 | 6 | 100.000 | | |
| 3 | 7 | 10.000 | | |
| 3 | 8 | 50.000 | 282.000 | |
| 4 | 1 | 80.000 | | |
| 4 | 2 | 160.000 | | |
| 4 | 3 | 10.000 | 250.000 | 558.500 |

ITEM 9 — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | 1 | 15.000 | | |
| 1 | 2 | 5.000 | | |
| 1 | 3 | 10.000 | | |
| 1 | 4 | 70.000 | 100.000 | |
| 2 | 1 | 2.000 | | |
| 2 | 3 | 5.000 | | |
| 2 | 4 | 10.000 | 17.000 | |
| 3 | 1 | 12.000 | | |
| 3 | 2 | 5.000 | | |
| 3 | 3 | 4.000 | 21.000 | 138.000 |

| Partida Principal | Parcial | Importes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM 10 — FONDO FORESTAL | | | | | |
| 1 | 1 | 250.000 | | | |
| 1 | 2 | 200.000 | | | |
| 1 | 3 | 250.000 | | | |
| 1 | 4 | 2.000.000 | 2.700.000 | | |
| 2 | 2 | | 100.000 | | |
| 3 | 1 | 80.000 | | | |
| 3 | 3 | 300.000 | | | |
| 3 | 4 | 3.000.000 | | | |
| 3 | 5 | 4.800.000 | | | |
| 3 | 6 | 100.000 | | | |
| 3 | 7 | 100.000 | | | |
| 3 | 8 | 130.000 | 8.510.000 | | |
| 4 | 1 | 400.000 | | | |
| 4 | 2 | 375.000 | | | |
| 4 | 3 | 1.200.000 | | | |
| 4 | 4 | 1.200.000 | 3.175.000 | 14.485.000 | |
| ITEM 11 — CAMARAS PARITARIAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE OBLIGATORIO DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES | | | | | |
| 1 | 1 | 70.000 | | | |
| 1 | 2 | 87.000 | | | |
| 1 | 3 | 20.000 | | | |
| 1 | 4 | 64.000 | | | |
| 1 | 5 | 350.000 | 591.000 | | |
| 2 | 1 | | 188.000 | | |
| 3 | 1 | 10.000 | | | |
| 3 | 2 | 8.000 | | | |
| 3 | 3 | 4.500 | | | |
| 3 | 4 | 50.000 | | | |
| 3 | 5 | 25.000 | | | |
| 3 | 6 | 201.600 | | | |

# REESTRUCTURASE UN INCISO DEL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS PARA EL AÑO 1952

**DECRETO Nº 11.737** Buenos Aires, 27 de noviembre de 1952

VISTO lo propuesto por el Ministerio de Asuntos Políticos en el sentido de que se reestructuren y modifiquen —por compensación de créditos— las asignaciones de distintas partidas de su presupuesto de ''Otros Gastos'' y CONSIDERANDO: Que la reestructura de créditos de algunas partidas del presupuesto del referido Departamento de Estado es necesaria a efectos de que pueda dar cumplimiento a sus tareas específicas; Que las modificaciones por compensación de las asignaciones presupuestarias programadas, no alteran el monto total del presupuesto para el año 1952, correspondiente al Anexo 8, aprobado por la Ley 13.922 y modificado por el Decreto Nº 3.918|52 de fecha 7 de Agosto próximo pasado; Que todo ello puede ser dispuesto por el Poder Ejecutivo en uso de la facultad que al mismo acuerda el artículo 17 de la Ley 13.922 del Presupuesto General de la Nación para 1952; Por tanto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

**Artículo 1º** — Reestructúrase el Inciso 2º ''Otros Gastos'' del Anexo 8 (Ministerio de Asuntos Políticos, I — A) del Presupuesto General de la Nación correspondiente al año 1952, en la forma detallada en planilla anexa.

**Art. 2º** — Las modificaciones dispuestas por el artículo anterior no alteran el monto total del presupuesto para 1952, aprobado para el Anexo 8 — Ministerio de Asuntos Políticos por la Ley 13.922 y modificado por el Decreto Nº 3.918|52.

**Art. 3º** — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Asuntos Políticos y de Hacienda.

**Art. 4º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Román A. Subiza. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales.

**PLANILLAS SINTETIZADAS**

**ANEXO 8 — MINISTERIO DE ASUNTOS POLITICOS**

CAPITULO I — ADMINISTRACION CENTRAL

A — Gastos a Financiar con recursos de Rentas Generales

INCISO 2º — OTROS GASTOS

Item 1 — Ministerio, Subsecretaría y Dependencias

| Partida | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|
| a) GASTOS GENERALES | 1.132.133 |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS | 158.637 |
| Total Item 1 | 1.290.770 |
| Total Inciso 2º — ''Otros Gastos'' | 1.290.770 |
| Total Anexo 8: I — A | 3.500.000 |

| Partida | Crédito anual m$n. Principal | Modificaciones dispuestas por el presente decreto — Crédito anual m$n. Principal | Crédito definitivo — Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|
| a) GASTOS GENERALES | 1.128.460 | + 3.673 | 1.132.133 |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS | 162.310 | — 3.673 | 158.637 |
| Total Item 1 | 1.290.770 | —.— | 1.290.770 |
| Total Inciso 2º | 1.290.770 | —.— | 1.290.770 |
| Total Anexo 8: I — A | 3.500.000 | —.— | 3.500.000 |

| Partida Principal | Parcial | Importes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| 3 | 7 | 100.000 | | | |
| 3 | 8 | 180.000 | 579.100 | | |
| 4 | 1 | | 667.200 | 2.025.300 | |
| ITEM 12 — TALLERES GRAFICOS | | | | | |
| 1 | 1 | | | 300.000 | |
| ITEM 13 — TIPIFICACION E INSPECCION DE HARINAS | | | | | |
| 1 | 1 | | 22.000 | | |
| 2 | 1 | | 33.000 | | |
| 3 | 1 | 10.000 | | | |
| 3 | 2 | 50.000 | 60.000 | 115.000 | |
| ITEM 14 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA | | | | | |
| 1 | 1 | | 340.000 | | |
| 2 | 1 | 80.000 | | | |
| 2 | 2 | 100.000 | | | |
| 2 | 3 | 70.000 | | | |
| 2 | 4 | 150.000 | 400.000 | 740.000 | |
| ITEM 15 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS | | | | | |
| 1 | 1 | | 100.000 | | |
| 2 | 1 | 5.000 | | | |
| 2 | 2 | 1.620.000 | 1.625.000 | 1.725.000 | |
| ITEM 16 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL | | | | | |
| 1 | 1 | 100.000 | | | |
| 1 | 2 | 14.000 | 114.000 | | |
| 2 | 1 | 80.000 | | | |
| 2 | 2 | 45.000 | 125.000 | | |
| 3 | 1 | 1.000 | | | |
| 3 | 2 | 40.000 | | | |
| 3 | 3 | 125.000 | | | |
| 3 | 4 | 120.000 | | | |
| 3 | 5 | 110.000 | 396.000 | 635.000 | |
| ITEM 17 — QUESOS FUNDIDOS | | | | | |
| 1 | 1 | 15.000 | | | |
| 1 | 2 | 15.000 | 30.000 | | |
| 2 | 1 | | 2.000 | | |
| 3 | 2 | | 3.000 | 35.000 | |
| ITEM 18 — FOMENTO EQUINO | | | | | |
| 1 | 2 | 20.000 | | | |
| 1 | 3 | 80.000 | 100.000 | | |
| 2 | 1 | 10.000 | | | |
| 2 | 2 | 40.000 | | | |
| 2 | 3 | 20.000 | | | |
| 2 | 4 | 25.000 | | | |
| 2 | 5 | 20.000 | 115.000 | | |
| 3 | 1 | 10.000 | | | |
| 3 | 2 | 50.000 | | | |
| 3 | 3 | 120.000 | | | |
| 3 | 4 | 10.000 | 190.000 | 405.000 | 102.430.340 |
| b) INVERSIONES Y RESERVAS: | | | | | |
| ITEM 1 — SANIDAD ANIMAL | | | | | |
| 1 | 1 | 35.000 | | | |
| 1 | 2 | 1.000 | | | |
| 1 | 3 | 6.000 | | | |
| 1 | 4 | 2.000 | | | |
| 1 | 6 | 5.000 | 49.000 | | |
| 2 | 1 | | 5.000 | | |
| 3 | 1 | | 1.000 | 55.000 | |
| ITEM 2 — FISCALIZACION DE PRODUCTOS DE USO VETERINARIO | | | | | |
| 1 | 1 | 5.000 | | | |
| 1 | 3 | 15.000 | | | |
| 1 | 4 | 5.000 | | 25.000 | |
| ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS | | | | | |
| I — Lucha Contra las Plagas de la Agricultura | | | | | |
| 1 | 1 | 1.400.000 | | | |
| 1 | 2 | 10.500.000 | | | |
| 1 | 3 | 1.500.000 | | | |
| 1 | 4 | 2.850.000 | | | |
| 1 | 5 | 100.000 | | | |
| 1 | 6 | 150.000 | 16.500.000 | | |
| 2 | 1 | 1.000.000 | | | |
| 2 | 2 | 50.000 | | | |
| 2 | 3 | 200.000 | 1.250.000 | 17.750.000 | |
| II — Lucha Contra las Plagas de la Ganadería | | | | | |
| 1 | 1 | 65.000 | | | |
| 1 | 2 | 74.000 | | | |
| 1 | 3 | 30.000 | | | |
| 1 | 4 | 60.000 | | | |
| 1 | 5 | 31.000 | 260.000 | | |
| 2 | 1 | 920.000 | | | |
| 2 | 2 | 5.000 | 925.000 | | |
| 3 | 1 | 1.200.000 | | | |
| 3 | 2 | 20.000 | 1.220.000 | 2.405.000 | |

| Partida Principal | Partida Parcial | Importes | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| ITEM 4 — MULTIPLICACION DE SEMILLAS Y PLANTAS | | | | | |
| 1 | 1 | 100.000 | | | |
| 1 | 2 | 600.000 | 700.000 | | |
| 3 | 1 | 6.000.000 | | | |
| 3 | 2 | 100.000 | 6.100.000 | 6.800.000 | |
| ITEM 5 — REGISTRO NACIONAL DE PRODUCTORES AGROPECUARIOS | | | | | |
| 1 | 1 | 10.000 | | | |
| 1 | 2 | 50.000 | | 60.000 | |
| ITEM 6 — SERVICIOS SANITARIOS DE VEGETALES | | | | | |
| I — Dirección General de Fomento Agrícola | | | | | |
| 1 | 1 | | 250.000 | | |
| 2 | 1 | | 240.000 | 490.000 | |
| ITEM 7 — DIRECCION DE CULTIVOS ESPECIALES | | | | | |
| 1 | 1 | 6.000 | | | |
| 1 | 2 | 35.000 | | | |
| 1 | 3 | 200.000 | | | |
| 1 | 4 | 10.000 | | | |
| 1 | 5 | 668.000 | | | |
| 1 | 6 | 5.000 | | | |
| 1 | 7 | 5.000 | 929.000 | | |
| 2 | 1 | 50.000 | | | |
| 2 | 2 | 700.000 | | | |
| 2 | 3 | 20.000 | 770.000 | | |
| 3 | 1 | 100.000 | | | |
| 3 | 2 | 25.000 | 125.000 | 1.824.000 | |
| ITEM 8 — INSPECCION Y CONTRALOR DE PRODUCTOS DE LA CAZA Y DE LA PESCA | | | | | |
| 1 | 1 | 500 | | | |
| 1 | 2 | 85.000 | | | |
| 1 | 3 | 6.500 | | | |
| 1 | 4 | 1.000 | | | |
| 1 | 5 | 2.500 | | | |
| 1 | 6 | 20.000 | | | |
| 1 | 7 | 60.000 | 175.500 | | |
| 2 | 1 | | 35.000 | | |
| 3 | 1 | 401.000 | | | |
| 3 | 2 | 49.000 | 450.000 | 660.500 | |
| ITEM 9 — EXTIRPACION SARNA Y AFTOSA | | | | | |
| 1 | 1 | | | 10.000 | |
| ITEM 10 — FONDO FORESTAL | | | | | |
| 1 | 1 | 45.000 | | | |
| 1 | 2 | 20.000 | | | |
| 1 | 3 | 150.000 | | | |
| 1 | 4 | 240.000 | | | |
| 1 | 5 | 100.000 | | | |
| 1 | 6 | 650.000 | | | |
| 1 | 7 | 80.000 | | | |
| 1 | 8 | 50.000 | | | |
| 1 | 9 | 200.000 | 1.535.000 | | |
| 2 | 1 | 1.000.000 | | | |
| 2 | 2 | 10.000 | 1.010.000 | | |
| 3 | 1 | 395.000 | | | |
| 3 | 2 | 50.000 | | | |
| 3 | 3 | 1.863.000 | 2.308.000 | 4.853.000 | |
| ITEM 11 — CAMARAS PARITARIAS DE CONCILIACION Y ARBITRAJE OBLIGATORIO DE ARRENDAMIENTOS Y APARCERIAS RURALES | | | | | |
| 1 | 1 | 3.900 | | | |
| 1 | 2 | 9.500 | | | |
| 1 | 3 | 100.000 | | | |
| 1 | 4 | 4.430 | | | |
| 1 | 5 | 7.400 | | | |
| 1 | 6 | 200.000 | 325.230 | | |
| 2 | 1 | 200.000 | | | |
| 2 | 2 | 300.000 | 500.000 | 825.230 | |
| ITEM 12 — TALLERES GRAFICOS | | | | | |
| 1 | 1 | 200.000 | | | |
| 1 | 2 | 1.100.000 | | 1.300:000 | |
| ITEM 13 — TIPIFICACION E INSPECCION DE HARINAS | | | | | |
| 1 | 1 | 40.000 | | | |
| 1 | 2 | 20.000 | | 60.000 | |
| ITEM 14 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA AGRICOLA | | | | | |
| 1 | 1 | 180.000 | | | |
| 1 | 2 | 450.000 | | | |
| 1 | 3 | 150.000 | 780.000 | | |
| 2 | 1 | 350.000 | | | |
| 2 | 2 | 170.000 | | | |
| 2 | 3 | 8.000 | 528.000 | 1.308.000 | |
| ITEM 15 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE INVESTIGACIONES AGRICOLAS | | | | | |
| 1 | 1 | | 300.000 | | |
| 2 | 1 | 10.000 | | | |
| 2 | 2 | 25.000 | 35.000 | 335.000 | |
| ITEM 16 — PRODUCTOS DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL | | | | | |
| 1 | 1 | 2.080.000 | | | |
| 1 | 2 | 15.000 | 2.095.000 | | |
| 2 | 1 | 30.000 | | | |
| 2 | 2 | 55.000 | 85.000 | 2.180.000 | |
| ITEM 17 — QUESOS FUNDIDOS | | | | | |
| 1 | 1 | | | 5.000 | |
| ITEM 18 — FOMENTO EQUINO | | | | | |
| 1 | 1 | 350.000 | | | |
| 1 | 2 | 20.000 | | | |
| 1 | 3 | 25.000 | 395.000 | | |
| 2 | 2 | 120.000 | | | |
| 2 | 2 | 180.000 | 300.000 | | |
| 3 | 1 | | 200.000 | 895.000 | 41.840.730 |
| **II — SERVICIOS FINANCIEROS** | | | | | |
| ITEM 8 — INSPECCION Y CONTRALOR DE PRODUCTOS DE LA CAZA Y DE LA PESCA | | | | | |
| | 1 | | | 20.000 | |
| ITEM 10 — FONDO FORESTAL | | | | | |
| 1 | 1 | | | 120.000 | |
| ITEM 16 — PRODUCIDO DE ESTABLECIMIENTOS DE LA DIRECCION GENERAL DE PRODUCCION ANIMAL | | | | | |
| 1 | 1 | | | 140.000 | 280.000 |
| **III — GASTOS CORRESPONDIENTES A CAMPAÑAS ANTERIORES** | | | | | |
| ITEM 3 — LUCHA CONTRA LAS PLAGAS | | | | | |
| 1 | 1 | | | | 8.000.000 |
| | | | | TOTAL ...... | 152.557:570 |

**Art. 4º** — La Contaduría General de la Nación, procederá a afectar la presente Orden General de Pago en las sumas a que asciendan las entregas de fondos efectuadas por la Tesorería General de la Nación a la Dirección General de Administración del Ministerio de Agricultura y Ganadería, en cumplimiento de lo dispuesto por la Orden General de Pago Nº 33 del 19 de mayo de 1952 (Decreto Nº 9.817).

**Art. 5º** — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y a sus efectos, pase a la Contaduría General de la Nación.

**PERON. — Carlos A. Hogan. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales**

# *Contribución Para la Realización de Campeonatos Deportivos Infantiles*

**Ejercicio de 1952 — Orden de Pago Especial Nº 428**

**DECRETO Nº 10.030** Buenos Aires, 31 de octubre de 1952.

VISTO las disposiciones de la Ley Nº 14.144 por la cual se acuerda a la "Fundación Eva Perón", la cantidad de m$n. 3.000.000 como contribución del Estado a la realización de campeonatos deportivos infantiles que organiza dicha entidad, y CONSIDERANDO: Que el artículo 4º de la Ley Nº 12.961 y su Decreto Reglamentario Nº 5.201/48 disponen que a los efectos de mantener universalizado el presupuesto se incorporarán por decreto, a los anexos que corresponda, los créditos de leyes especiales suplementarias o complementarias; Que en función de lo expuesto en el considerando precedente, corresponde incorporar al Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1952, el crédito de m$n. 3.000.000 autorizado por la Ley Nº 14.144,

**El Presidente de la Nación Argentina,**

**Decreta:**

**Artículo 1º** — Incorpórase al Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I - Administración Central - A. Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el ejercicio de 1952, el crédito de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), acordado por el artículo 1º de la Ley Nº 14.144, conforme al detalle que se indica a continuación:

INCISO 1º

| Partida Principal | Partida Parcial | Concepto | Crédito anual m$n. Parcial | Crédito anual m$n. Principal |
|---|---|---|---|---|
| | | **Item 2 — Ministerio de Hacienda** | | |
| | | Fomento del Deporte ........ | | + 3.000.000 |
| | | Contribución a la "Fundación Eva Perón", para la realización de campeonatos deportivos infantiles ............... | + 3.000.000 | |
| | | Total Item 2 ............. | | + 3.000.000 |
| | | Total Anexo 22 .......... | | + 3.000.000 |

**Art. 2º** — El mayor gasto de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000), se tomará de Rentas Generales en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 2º de la Ley Nº 14.144.

**Art. 3º** — La Tesorería General de la Nación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, entregará a la "Fundación Eva Perón", la suma de tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000) a que se refiere el artículo 1º, debiendo imputarse la expresada cantidad al Anexo 22 Aportes y Contribuciones del Estado, Inciso 1º, Item 2, Partida Principal 3 Partida Parcial 4, del Presupuesto General de la Nación para el año 1952.

**Art. 4º** — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Hacienda.

**Art. 5º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

**PERON. — Pedro J. Bonanni. — Alfredo Gómez Morales**

# OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL CENTRO DE EMPLEADOS Y OBREROS DEL COMERCIO DE CASILDA (PROV. DE SANTA FE)

RESOLUCION M. número 2. — D. N. T.

Bs. As., enero 15 de 1953.

VISTO: La solicitud de otorgamiento de personería gremial presentada por el Centro Empleados y Obreros del Comercio, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, en el expediente Nº 134.441-51, y CONSIDERANDO: Que la mencionada entidad constituye un sindicato cuyos afiliados se desempeñan como empleados pertenecientes a las distintas ramas del comercio; Que desde el 31 de mayo de 1936 fecha de su constitución ha tenido como fin primordial la defensa de los intereses profesionales del referido gremio; Que sus estatutos se ajustan a las disposiciones contenidas en los capítulos tercero y cuarto de la Ley 12.921, Decreto Nº 23.852|45; Que el número de afiliados cotizantes que constituyen el sindicato le da el carácter de suficientemente representativo; Que avala su pedido una nota de la Confederación General de Empleados de Comercio de la República Argentina; Por ello:

**El Ministro de Trabajo y Previsión**

**Resuelve:**

1º — Otórgase personería gremial al Centro Empleados y Obreros del Comercio, con sede en la calle Av. Lisandro de la Torre Nº 2254, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, con el carácter de sindicato que agrupa a empleados pertenecientes a las distintas ramas del comercio, teniendo como zona de actuación la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe.

2º — Comuníquese, entréguese certificado de la personería gremial otorgada previa publicación en el Boletín Oficial de los estatutos del Centro Empleados y Obreros del Comercio, de la ciudad de Casilda, Provincia de Santa Fe, y la inscripción de la mencionada entidad en el Registro de Asociaciones Profesionales Obreras con personería gremial; fecho, archívese. — Freire.

## E S T A T U T O

### Denominación y Objeto

Artículo 1º — Con la denominación de Centro Empleados y Obreros del Comercio, se constituye en la ciudad de Casilda, Pcia. de Santa Fe (R. A.), a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos treinta y seis, una entidad integrada por empleados de uno y otro sexo, pertenecientes a las distintas ramas del comercio, industria y finanza, siempre que no esten comprendidos en un sindicato de industria o sirvan a empresas de servicios públicos.

**Art. 2º** — Son propósitos primordiales del Centro: (a) Coordinar los esfuerzos de sus asociados para defender sus intereses y mejorar las condiciones morales y económicas de los empleados y personal anexo en general, procurando en lo posible que los sueldos más reducidos se aumenten en mayor grado que los sueldos altos, y que la elevación de los salarios, se haga sobre la base de que por un mismo trabajo corresponde igual remuneración; (b) Efectuar pactos solidarios por intermedio de la C. D. con todos los organismos de empleados de comercio que tengan el mismo carácter de este Centro, en toda la Nación Argentina; (c) Tratará de instituir beneficios de carácter mutualista y cooperativista, tales como: Colonia de vacaciones, consultorio médico, clínica odontológica, subsidios a los enfermos, conscriptos y desocupados y propender a la creación de comedores cooperativos de empleados y empleadas; (d) Organizar la práctica del deporte por sus asociados y realizar festivales; (e) Organizar cursos de capacitación profesional y cultural. Sostener una biblioteca y sala de lectura y publicar un periódico órgano de la institución; (f) Gestionar de los poderes públicos la promulgación de leyes y adopción de disposiciones de positivos beneficios para los empleados en cuanto concierne a sus condiciones de vida y trabajo; vigilar y procurar el estricto cumplimiento de la legislación social en general, así como observar la que directa o indirectamente afecte los intereses del gremio; (g) Bregar por la efectividad del sábado inglés de media jornada.

**Art. 3º** — El Centro Empleados y Obreros del Comercio, para sus necesidades sociales podrá comprar y vender bienes inmuebles, arrendar, hipotecarlos y permutarlos y de cualquier otro modo adquirirlos, enajenarlos o grabarlos. Podrá constituir hipotecas a favor del Banco Hipotecario Nacional, así como adquirir bienes grabados con anterioridad a favor de dicho establecimiento. Para todas las operaciones a que se refiere este artículo será necesaria la resolución favorable de una asamblea general de socios.

### Composición del Centro

**Art. 4º** — Tienen derecho a ingresar a este Centro, los empleados de uno y otro sexo que realicen funciones al servicio de casas o empresas comerciales, así también los ocupados en entidades particulares, civiles, cooperativas, escritorios y oficinas en general.

**Art. 5º** — Después de tres meses de antigüedad y estando al corriente con Tesorería, será considerado como socio efectivo teniendo voz y voto en las asambleas. A los que procedentes de otras organizaciones gremiales llegaren con pase o este Centro, se les reconocerá antigüedad de agremiado, siempre que probaren no adeudar cotizaciones a las entidades de donde provengan.

### Derechos y Deberes de los Socios

**Art. 6º** — Los socios menores de veintidós años no podrán formar parte de la C. D., ni votar en las asambleas cuando se trate de asuntos a los que se refiere el artículo tercero, elección de la C. D. y representantes a los consejos del trabajo.

**Art. 7º** — Todos los socios están en el deber para la buena marcha del Centro de participar en los trabajos del mismo, concurrir a sus asambleas, informar por escrito a la C. D. toda queja o irregularidad que notaren, como también cualquier iniciativa de interés para el Centro.

**Art. 8º** — Los socios abonarán la cuota mensual que determine una asamblea general en cuya Orden del Día figure la modificación de la actual, los que percibieran un sueldo inferior a Sesenta Pesos, abonarán el Cincuenta por Ciento de la cuota actual.

**Art. 9º** — Quedan exceptuados del pago de sus cuotas los socios enfermos, desocupados involuntariamente o los que presten servicio militar, que al hallarse en tal situación lo comuniquen por escrito a la C. D. y retiren mensualmente los recibos o estampillas especiales de que la administración les proveerá. Los desocupados gozarán de este derecho durante los seis primeros meses de su desocupación, pasado dicho término quedarán suspendidos en todos sus derechos, recobrándolos en el momento en que vuelvan a trabajar y abonen sus cuotas. Sobre este particular la C. D. queda facultada para prorrogar dicho plazo de seis meses en casos especiales.

**Art. 10.** — Constituirá motivo de exclusión por una asamblea y de suspensión por la C. D. hasta la realización de la misma: (a) La violación de los presentes estatutos o de las resoluciones de la misma. (b) Cometer una falta grave que afecte la buena marcha, finalidad e intereses o resoluciones permanentes o transitorias de la entidad. (c) La defraudación al Centro y el uso indebido o inmoral de las facultades conferidas. (d) La injuria o difamación de esta entidad o de los miembros de su C. D. en función de tales.

**Art. 11.** — El socio que dejare de abonar sus cuotas durante tres meses sin justificación de motivos, será automáticamente dado de baja por la C. D. Los que fueren pasibles de esta medida, podrán reingresar al Centro si así lo solicitan, previo pago de las cuotas que hallan quedado adeudando al dárseles de baja, debiendo además someterse a lo establecido en la primera parte del artículo quinto.

**Art. 12.** — Los beneficios de carácter mutualista o cooperativista a darse por el Centro, se reglamentarán cuando a juicio de una asamblea a proposición de la C. D. considere que el organismo se halla en condiciones por su número y fondo social de implantarlo.

### Capital Social

**Art. 13.** — El capital lo forma: (a) Las mensualidades de los socios. (b) Los intereses del capital depositado en el banco. (c) El producto de las fiestas, las donaciones, subscripciones, bonos y legados.

**Art. 14.** — Los fondos sociales estarán colocados en depósitos en el Banco a la orden conjunta del Secretario General y Tesorero, a excepción de la suma que señale la C. D. para gastos menores y que obrará en poder del Tesorero.

### De las Asambleas Generales y su Autonomía

**Art. 15.** — La autoridad máxima del Centro reside en las asambleas generales del mismo. Son facultades especiales de las asambleas, sean ordinarias o extraordinarias: (a) Elegir la C. D. en la forma y con los requisitos establecidos en estos estatutos. (b) Decidir acerca del empleo de los fondos sociales. (c) Autorizar a la C. D. para efectuar toda clase de operaciones con bienes inmuebles. (d) Fijar o modificar el monto de las cuotas sociales. (e) Las demás que establecen estos estatutos.

**Art. 16.** — Las asambleas generales ordinarias, se realizarán anualmente en el mes de Junio. Las extraordinarias, cuando lo considere necesario la C. D. o lo solicitaren a la misma por escrito no menos del 30 % de los socios, con derecho a votos. En estos casos, será imprescindible para poder sesionar que asistan por lo menos un número de asociados no inferior al de los solicitantes.

**Art. 17.** — En cada asamblea general ordinaria la C. D. someterá a la consideración de los asociados, una memoria de los trabajos realizados en el período que la precede publicándola con anterioridad en el periódico social, o remitiéndola con antelación no menor de tres días a los socios, si el periódico por cualquier causa no apareciese.

**Art. 18.** — Las asambleas se realizarán a la hora indicada en la convocatoria, siempre que el número de los socios presentes sea la mitad más uno; en caso contrario, una hora después se sesionará con cualquier número de socios presentes.

**Art. 19.** — En las asambleas ordinarias, no podrán tratarse otros asuntos que los consignados en el orden del día. Los asuntos deberán ser tratados en el orden en que figuran en la convocatoria y sólo podrá ser modificado el orden antedicho a indicación apoyada en tal sentido, que contare con los dos tercios favorables de la asamblea. En las extraordinarias, por ningún motivo se tratarán otras cuestiones que las preestablecidas en la convocatoria.

**Art. 20.** — Todo socio que deseara la inclusión de algún asunto en el Orden del Día de las asambleas ordinarias deberá presentarlo fundamentado a la C. D. no más tarde del día primero del mes en que las mismas deben efectuarse y sólo será incluído cuando contare con la opinión favorable de la mayoría de la Comisión, o la solicitud fuere subscripta por un mínimo del diez por ciento de socios en la plenitud de sus derechos de tales.

**Art. 21.** — Todo pedido de solidaridad dirigido al Centro y que por índole afecte directamente a la entidad y a sus asociados, deberá ser resuelto por una asamblea general extraordinariamente convocada. Cuando el pedido de solidaridad sea pecuniario y la suma no pase de cincuenta pesos, queda facultada la C. D. para concederlo.

**Art. 22.** — La asamblea designará un Presidente que abrirá, levantará la sesión y dirigirá las discusiones. También nombrarán dos socios presentes para que conjuntamente con el Presidente y Secretario de Actas y en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. Los socios asistentes tendrán derecho a hacer uso de la palabra siendo los debates libres, pero no pudiendo un socio usarla más de dos veces sobre un mismo asunto. El Presidente de la asamblea dirigirá los debates y tendrá voto sólo en caso de empate.

### De la Comisión Directiva

**Art. 23.** — (Condiciones, facultades y forma de elección). Para la realización de los fines de este Centro, se nombra una Comisión Directiva designada por dos años y renovada por mitades anualmente, compuesta de nueve miembros titulares, y cinco suplentes. Lo mismo titulares que suplentes podrán ser reelectos, pero estos últimos deberán ser en su totalidad designados en cada asamblea anual, y serán llamados a suplantar a los titulares temporaria o definitivamente (según los motivos de la ausencia de aquellos), en el orden que por la mayor cantidad de votos hubieren sido elegidos. Los cargos específicos de la C.D. serán: Secretario General, Prosecretario, Tesorero, Protesorero, Secretario de Actas y cuatro vocales.

**Art. 24.** — Para poder ser electo miembro de la C.D. es condición indispensable: (a) Tener como mínimo antigüedad de un año de asociado. (b) No ser empleado del Centro. (c) No estar cumpliendo suspenciones u otras sanciones dispuestas por los órganos autoridad de la entidad. (d) No tener deudas pendientes con el Centro. (e) Tener una antigüedad en el gremio no menor de dos años.

**Art. 25.** — Serán atribuciones de la Comisión Directiva: (a) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos. (b) Administrar los fondos sociales. (c) Deliberar y resolver sobre las operaciones autorizadas en estos estatutos en el artículo tercero ad referéndum de una asamblea de socios. (d) Dar ingreso al Centro a quien lo solicite, siempre que reúna las condiciones expresadas en los estatutos. (e) Adoptar las resoluciones de carácter inmediato en los casos urgentes, dando cuenta en la primera asamblea. (f) Convocar a las asambleas generales y publicar en el orden del día con 15 y 10 días de anticipación a las ordinarias y a las extraordinarias. (g) Nombrar delegados cuando sean solicitados por otras organizaciones si lo estima conveniente, siempre que no esté próxima una asamblea. (h) Nombrar Subcomisiones y delegados del personal y vigilar sus trabajos. (i) Acordar los subsidios reglamentarios. (k) Celebrar semanalmente sesiones ordinarias y extraordinarias cuando cite el Secretario General. (l) Nombrar, remover, destituir reemplazar a los empleados temporarios o permanentes de la entidad, cuando a su criterio en atención a los intereses de la misma lo estimare necesario, así como fijarles la pertinente remuneración. (m) En todos los casos que deba llenarse una vacante de empleado del Centro, deberá hacerse con adherentes del mismo, previo concurso de selección de condiciones. (n) Decretar amnistías especiales o generales cuando lo crea conveniente para los intereses del Centro, con cargo de informar a la primera asamblea general ordinaria que se celebre.

**Art. 26.** — La C.D. constituye el gobierno permanente del Centro Empleados y Obreros del Comercio en calidad de representante genuino de las asambleas y a ella tendrán que someterse todas las resoluciones que los delegados o asociados crean conveniente adoptar.

**Art. 27.** — La elección de la C.D. se realizará de la siguiente manera: La asamblea nombrará una comisión escrutadora compuesta de tres miembros quienes elegirán su presidente. Los votos deberán ser depositados en sobres firmados por la junta escrutadora, empleándose listas en las que figurarán el nombre de los candidatos, siendo el voto secreto, una vez en el sobre el interesado lo colocará en la urna. Terminada la votación se procederá a contar los votos que deberán ser iguales a la cantidad de votantes no siendo así se procederá a un nuevo recuento, y en caso de haber sobres sin firmar serán eliminados. Terminado el mismo se practicará el escrutinio haciéndose el cómputo normalmente por simple mayoría, dándose cuenta del resultado del mismo a la asamblea, procediéndose de inmediato a destruir los votos y sobres.

**Art. 28.** — Para que halla quórum en las sesiones de la C. D. es necesaria la presencia de cinco de sus miembros. Las resoluciones de la C. D. serán tomadas por la mitad más uno de los miembros presentes en quórum legal.

**Art. 29.** — Para que se pueda reconsiderar una cuestión, se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

**Art. 30.** — Faltando un miembro de la C. D. a tres reuniones consecutivas o seis alternadas sin causa justificada será considerado dimitente quedando imposibilitado para ocupar cargo alguno durante un año después de la fecha de terminación del mandato que cesa.

**Art. 31.** — Los libros y documentos del Centro, deberán estar siempre a disposición de los asociados para su examen y estudio. Esto deberá hacerse en el local y en horas de secretaría.

### De los Secretarios (Representación Jurídica)

**Art. 32.** — El Secretario General en

(Continúa en la página siguiente)

# NORMAS DE TRABAJO Y SALARIOS PARA OBREROS OCUPADOS EN LA COSECHA DE TOMATES EN LA PROVINCIA DE TUCUMAN

**RESOLUCION C. N. Nº 193.** — Buenos Aires, 10 de setiembre de 1952.

VISTO: el acuerdo Nº 13|52, remitido por la Comisión Paritaria Nº 12, con asiento en la ciudad de Tucumán, por el que se fijan condiciones de trabajo y salarios para los obreros ocupados en las tareas de cosecha de tomates, en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria Nº 12, suscripto por los representantes obreros señores Gerardo Santiago Coria, Néstor Aparicio Salazar y Luis García, y por los representantes patronales señores Miguel José Blasco, Antonio Trapani y José Fued Sain, y CONSIDERANDO: Que el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para las tareas de cosecha de tomate año 1952 en jurisdicción de dicha Comisión Paritaria; Que se ha practicado el estudio conforme a las directivas del plan económico para el año 1952; Que se ha llegado a un acuerdo entre las representaciones obrera y patronal acerca de los alcances de los términos de la reglamentación general de trabajo y salarios; Por lo tanto,

**La Comisión Nacional de Trabajo Rural Resuelve:**

## I — GENERALIDADES

**Artículo 1º** — Fijar para los obreros a ocuparse en las tareas de cosecha de tomatos a realizarse en el corriente año en la provincia de Tucumán, las condiciones de trabajo y salarios que se determinan en la presente resolución.

**Art. 2º** — Sus disposiciones regirán a partir de la fecha de su homologación.

## II — CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO

**Art. 3º** — Los obreros que se ocuparán en las labores mencionadas, cumplirán el siguiente horario de trabajo:

Por la mañana de 7.15 a 12 horas y por la tarde de 14 a 19 horas, en el mes de octubre; y de 5,45 a 11 horas por la mañana de 15,30 horas a 19,30 por la tarde en los meses de noviembre y diciembre. Se respetarán las pausas de media hora para el desayuno y media hora por la colación de la tarde.

**Art. 4º — Disciplina:** Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia y cuidar del material que se le confíe, velando por su conservación y buen funcionamiento.

Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo (art. 10 de la Ley Nº 13.020).

**Art. 5º** — Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.

**Art. 6º** — Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, excepto el cuchillo cuando sea necesario para el mismo.

**Art. 7º** — Quedan prohibidos los juegos de azar.

**Art. 8º** — El obrero al realizar la recolección de los frutos tendrá especial cuidado de evitar los machucones y lastimaduras que afecten la calidad del producto.

**Art. 9º — Contratación del personal:** Los empleadores deberán requerir el personal necesario para el cumplimiento de las distintas tareas incluídas en la presente resolución al Sindicato Unico de Trabajadores Rurales y Estibadores de la jurisdicción correspondiente. Cuando no existiera organización gremial de trabajadores de la especialidad en la jurisdicción correspondiente o la existente no pudiera suministrar el personal solicitado, la contratación será libre; en este último caso la organización obrera extenderá a los productores constancia escrita de tal circunstancia.

**Art. 10. — Suspensión del personal:** Cuando el obrero deba ser suspendido por falta de trabajo se le comunicará con veinticuatro horas de anticipación. Igual obligación tienen los obreros que deseen dejar el trabajo.

**Art. 11. — Trabajo familiar:** Los patronos, habilitados o interesados directos de la explotación rural y miembros de su familia que residan permanentemente en la misma, o dependan de ellos para su regular subsistencia podrán tomar parte en cualquiera de las tareas de aquella e integrar total o parcialmente los equipos de trabajo. Igualmente podrá hacerlo el personal estable comprendido en el régimen legal del Estatuto del Peón, quien lo hará en las condiciones y con las remuneraciones establecidas en la presente resolución (art. 5º de la Ley Nº 13.020).

Para que el personal sea considerado estable, tendrá que haber prestado servicios para el mismo empleador durante un período continuado no menor de tres meses (art. 22 del Decreto Nº 2.509|48).

**Art. 12º — Primeros auxilios:** El patrono está obligado a tener en los lugares de trabajo un botiquín con los elementos indispensables para los primeros auxilios y si el caso lo requiere disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

**Art. 13. — Accidentes de trabajo:** Los accidentes de trabajo se regirán de conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y las Resoluciones Nros. 136|50, 425|50 y 104|51 del Ministerio de Trabajo y Previsión.

**Art. 14. — Alojamiento:** En los casos de prestación de viviendas a cargo de la parte patronal, la misma deberá ser de materiales económicos de la zona, o carpas, siendo en todos los casos lo suficientemente amplia, cómoda e higiénica. La parte patronal proverá de caballetes, tablones, y un farol por cada 10 personas. Cuando se suministre este tipo de vivienda, no corresponde descontar o cobrar importe alguno por la misma. Será obligación de los obreros armar y desarmar las carpas a la iniciación y término de las tareas.

**Art. 15. — Viáticos:** Cuando un obrero por exigencias del trabajo tenga que almorzar fuera del lugar habitual, el patrono le abonará la cantidad de seis pesos moneda nacional ($ 6.— m|n.) por concepto de viáticos.

**Art. 16. — Agua potable:** La parte patronal deberá proporcionar en forma permanente agua potable a los obreros en el lugar del trabajo.

**Art. 17.** — Queda obligada la parte patronal a colocar copia de la presente resolución, en lugares visibles para los obreros.

**Art. 18. — Alimentación:** En los casos de prestación de alimentos por parte del patrono, éste dispondrá cobrar por tal concepto las cantidades que se indican a continuación:

a) Para mayores de 16 años, p|día $ 6.—
b) Para menores de 16 años, p|día „ 5.—

La alimentación será sana, abundante e higiénica.

En los días en que por disposiciones oficiales no deba consumirse carne este producto deberá ser reemplazado por otros alimentos de valor equivalente.

## III — SALARIOS

**Art. 19.** — Para obreros de uno ú otro sexo, sin casa ni comida:

**Trabajo por día:**

a) Para mayores de 18 años, por día . . . . . . . . $ 26.—
b) Para menores de 16 a 18 años . . . . . . . . „ 23.50
c) Para menores de 16 años „ 20.—

**Trabajo a destajo:** (carga y descarga de carro o camión):

Por cajón de 30 kilos . . . $ 0,45
Por cajón de 15 kilos . . . . „ 0,40

**Embalaje:**

De conformidad con la Resol. C. N. Nº 113|52 se abonarán en la siguiente forma:

**Empacadores o embaladores:**

1ra. categoría: por mes . . . $ 1.260.—
Por día . . . . . . . . . „ 54.60
2da. categoría: por mes . . . „ 1.140.—
Por día . . . . . . . . . „ 49.50

**Alambrador o clavador:**

1ra. categoría: por mes . . „ 1.140.—
Por día . . . . . . . . . „ 49.40
2da. categoría: por mes . . . „ 1.020.—
Por día . . . . . . . . . „ 44.20

**Descartador o clasificador:**

1ra. categoría: por mes . . . „ 1.080.—
Por día . . . . . . . . . „ 46.80
2da. categoría: por mes . . . „ 960.—
Por día . . . . . . . . . „ 41.—

**Art. 20.** — Cuando los obreros sean contratados por día, los obreros cobrarán los salarios por medio día o día entero.

## IV — DISPOSICIONES GENERALES

**Art. 21. — Sueldo anual complementario:** En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluída la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020 no así en las retribuciones a sueldo mensual, con respecto a las cuales el sueldo anual complementario deberá abonarse de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Nº 33.302|45.

**Art. 22. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones:** A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuesto por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 —Ley 12.921—, que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 o|o) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o). De las cantidades que resulten, la parte correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la Fundación "Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 o|o) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley Nº 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 o|o) restante será depositado directamente por la parte patronal a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones. Todos estos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsistentes al pago de los haberes.

**Art. 23. — Diferendos:** Los diferendos que se susciten por la interpretación o aplicación de la presente resolución, no podrá dar lugar en **ningún** caso a la paralización del trabajo. Producida una divergencia las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 12, sita en la calle Crisóstomo Alvarez Nº 671, Tucumán, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

**Art. 24. — Orden público:** Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables, siendo nula y sin ningún valor toda convención de partes que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones establecidas en la misma (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

**Art. 25. — Sanciones:** Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las establecidas en esta resolución o infrinjan cualquiera otra disposición de la misma serán penados con multa de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional, por persona e infracción, que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución, ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

**Art. 26. — Autoridad de aplicación:** De conformidad con lo que dispone el artículo 9º de la Ley Nº 13.020 será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional, Subdelegación e Inspectorías.

**Art. 27.** — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Fdo.: Santiago A. Ambrosis - Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante obrero suplente: Primitivo Fernández. — Representante patronal titular: Avelino H. Strologo. — Delegados del Ministerio de Agricultura y Ganadería, titulares: Juan José Billard, René P. Delpech.

**Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el art. 5º del Decreto 2.509|48.**

# *OTORGASE PERSONERIA GREMIAL AL ..*

**(Viene de la página anterior)**

unión del Tesorero tiene la representación jurídica y legal del Centro y representarán a éste en todos sus actos, firmando los documentos privados y escrituras públicas que se requieran, de acuerdo con las resoluciones de la asamblea o de la C.D., labradas en el libro de actas respectivo. Estará encargado de toda la correspondencia y firmará las reclamaciones de orden colectivo y las órdenes de pago contra la Tesorería; estará autorizado a convocar a la C.D. a sesiones extraordinarias y resolverá en casos de urgencia, responsabilizándose de su acción en la primera reunión de la C.D. tendrá a su cargo el archivo y los sellos del Centro y será reemplazado por el Prosecretario en casos de renuncia, fallecimiento, ausencia, etc.

**Art. 33.** — El Secretario de Actas redacta y firma las actas de las asambleas y sesiones de la C.D. haciendo constar en las últimas, el nombre de los que asistan presentará en cada sesión o asamblea el acta de la anterior y llevará un libro donde consten los acuerdos tomados en las asambleas y sesiones de la C. D

### Del Tesorero

**Art. 34.** — El Tesorero en unión del Secretario General, tiene la representación Jurídica y Legal del Centro. Son sus deberes: abonar las órdenes de pago firmadas por el Secretario General; firmar los balances y presentarlos mensualmente a la C.D. Presentar el balance anual en cada ejercicio a las asambleas firmados por los Revisores de Cuentas, remitiendo copia a los asociados a efecto de su estudio, con no menos de tres días de antelación a la fecha de realización de aquellas y abonar los subsidios acordados por la C. D. Será reemplazado por el Protesorero en los casos de renuncia, ausencia, fallecimiento, etc.

### De la Revisión de Cuentas

**Art. 35.** — Anualmente en asamblea general ordinaria se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas compuesta de los miembros titulares y un suplente elegidos por votos secretos. Quienes deberán reunir las condiciones especificadas en el artículo 24.

**Art. 36.** — Esta comisión estará encargada de revisar los libros balances y cuentas generales, debiendo Tesorería y Secretaría General facilitarles en cualquier momento que los soliciten los datos e informes necesarios para el mejor desempeño de su cometido.

### De los Conflictos

**Art. 37.** — No se podrán declarar conflictos parciales sin intervención de la C.D. Los Generales serán tratados por asamblea general. Se buscará en la conciliación y el arbitraje el medio de resolver las cuestiones en que resulten afectados los intereses del Centro.

### Disposiciones Generales

**Art. 38.** — La reforma de los presentes estatutos podrá ser autorizada por una asamblea general convocada al efecto, se necesitará el voto afirmativo de los dos tercios de los socios presentes en ella.

**Art. 39.** — El Centro no podrá disolverse mientras existan diez socios que se comprometan a hacerlo continuar con regularidad y orden. Si esto no se lograse, los fondos sociales serán depositados a la orden de la Central Obrera a que está adherido el Centro y serán entregados cuando hubiese número de socios que menciona este artículo, que quieran continuar con el nombre y estatuto del Centro.

**Art. 40.** — Un ejemplar del presente estatuto, se entregará a cada asociado.

**Art. 41.** — Ningún miembros del Centro se servirá de su título de miembro de la C.D., fuera de la órbita de acción consignada en estos estatutos.

**Artículo Transitorio:** La primera vez que, en vigencia los presentes estatutos deba procederse a la renovación de la C. Directiva se hará en número de cuatro de sus componentes, sorteándose entre los mismos los que cesarán al año y los que permanecerán dos años.

**Nota: El presente estatuto se publica sin cargo, conforme á lo dispuesto por la Ley 12.921.**

# MODIFICANSE LOS ESTATUTOS SOCIALES DEL SINDICATO DE OBREROS Y EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA VITIVINICOLA

RESOL. M. Nº 526.

Buenos Aires, 7|11|1952.

VISTO la solicitud presentada por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, en el Expediente Nº 20.629-V-46, y CONSIDERANDO: Que el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, goza de personería gremial otorgada según lo dispuesto en el Capítulo XXII de la Ley 12.921; Que las reformas introducidas por dicha entidad a sus estatutos sociales, han sido efectuadas teniendo en cuenta sus disposiciones estatutarias y las legales vigentes; Por ello:

El Ministro de Trabajo y Previsión,

Resuelve:

1º — Apruébanse las modificaciones propuestas a sus estatutos sociales por el Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, en la forma obrante de fojas ciento uno (101) a ciento nueve (109) inclusive.

2º — Comuníquese, publíquese, fecho; archívese.

Freire.

## ESTATUTO

**Artículo 1º.** — El Sindicato de Obreros de la Industria Vitivinícola, de la Capital Federal, fundado el 16 de Diciembre de 1944, pasa a denominarse a partir del 15 de agosto de 1948, Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines (S.O.E.V.A.), que se regirá por el presente estatuto.

**Art. 2º** — Se entienden por obreros y empleados vitivinícolas y afines:

a) Obreros y empleados de las bodegas.
b) Obreros y empleados de las casas fraccionadoras y depósitos de vinos.
c) Obreros y empleados sidreros.
d) Obreros fleteros, no propietarios de vehículos, que trabajen exclusivamente para la industria vitivinícola y sus afines.
e) El personal de maestranza, adscripto a las bodegas y afines.
f) Obreros y empleados de licorerías, destilerías, alcoholeros y vinagreros.

**Art. 3º** — Los fines de la institución son:

a) Organizar al gremio de la Capital Federal y sus alrededores; mantener y estrechar los vínculos de solidaridad entre sus afiliados, procurando además mantener estrechas relaciones con los compañeros del interior.
b) Conquistar mejores condiciones de vida y trabajo, imponiendo el respeto mutuo que merecen los trabajadores organizados, que luchan por elevar el nivel moral, intelectual y material de los mismos.
c) Fomentar el conocimiento de la cooperación y del mutualismo, a cuyo efecto propenderá a la creación de instituciones de ese carácter.
d) Asumir la defensa de sus asociados en todos los casos suscitados por cuestiones de trabajo, o causas que afecten la integridad o propósitos de la Institución.
e) Sostener una biblioteca y sala de lectura.
f) Auspiciar y dictar enseñanza gratuitas de capacitación gremial, como así de conocimientos generales y culturales para los socios y sus familiares.
g) Editar un periódico o revista gremial.

**Art. 4º** — El domicilio legal será en la Capital Federal.

**Art. 5º** — Esta Institución es independiente de todas las agrupaciones políticas, ideológicas, religiosas o filosóficas y, por lo tanto, son excluídas de su seno las disputas o cuestiones de tales contenidos.

**Art. 6º** — No podrá disolverse mientras haya cincuenta socios que deseen su mantenimiento y hagan efectivo el cumplimiento del presente estatuto.

**Art. 7º** — Llegado el caso de disolución por cualquier causa, los bienes sociales pasarán en custodia a la Central Obrera a la que esté adherida hasta que fuese reorganizado nuevamente el gremio.

### FONDOS SOCIALES

**Art. 8º** — Serán sus recursos:

a) Las cuotas de los socios.
b) Las donaciones o legados de acuerdo con lo dispuesto por el Decreto 23.852, Ley 12.921.
c) Los fondos sociales serán depositados en el Banco de la Nación Argentina, a nombre del Sindicato de Obreros y Empleados Vitivinícolas y Afines, (S.O.E.V.A.) y a la orden conjunta del Secretario General, Secretario adjunto y Tesorero, pudiéndose operar con dos firmas.

### ADMINISTRACION

**Art. 9º** — La Comisión Directiva ejercerá la administración de todos los bienes sociales, necesitando la autorización de una asamblea general para adquirir inmuebles, gravarlos o enajenarlos, como asimismo solicitar préstamos, construir edificios o realizar cualquier otra operación cuyo importe exceda de $ 3.000 m|n.

**Art. 10.** — Constituyen esta Institución, formando parte de la misma, todos los trabajadores que sean presentados a la Comisión Directiva y que declara aceptar este Estatuto.

**Art. 11.** — Los socios tienen el deber de asistir a las Asambleas que realice la Institución. En caso contrario no podrán objetar las resoluciones adoptadas.

**Art. 12.** — Es deber de los socios comunicar en Secretaría los cambios de domicilio, como asimismo las cuestiones de trabajo que los afecten.

**Art. 13.** — El socio que quedare desocupado perderá todos los derechos que le acuerde este estatuto hasta tanto se reintegre al trabajo en el gremio:

a) A los 184 días, a contar desde el último trabajado, cuando la desocupación estuviere originada en el despido del empleo por motivos de orden sindical o de trabajo y hasta que se resuelva su situación.
b) Entiéndese que este artículo no rige para el socio que hubiera renunciado a su trabajo por mandato de la organización.

### MEDIDAS DISCIPLINARIAS

**Art. 14.** — Será motivo de exclusión o expulsión:

a) Adeudar tres cotizaciones.
b) El que desacreditase el buen nombre y prestigio de la Institución.
c) Los que desempeñando un cargo de confianza hicieran uso indebido del mismo.
d) Los que calumniasen a los compañeros o cometieran otras faltas graves no previstas en este estatuto.
e) Los que no concurrieran regularmente a las Asambleas.
f) Los que por su filiación o tendencia ideológica conocida y aprobada participen en agrupaciones fuera de la ley.

**Art. 15.** — Los socios comprendidos en el artículo anterior en los incisos a), c) y e), podrán reingresar siempre que su conducta posterior los haga merecedores de ello.

**Art. 16.** — La Comisión Directiva podrá suspender a los asociados que hubieran cometido faltas menos graves, con cargo de dar cuenta en la primera Asamblea que realice la Institución.

**Art. 17.** — Ningún asociado podrá ser expulsado ni juzgada su conducta sin antes haber sido tratada en Asamblea General previa citación del socio afectado y que la cuestión figure en el orden del día a tratarse. El socio acusado hará su defensa como lo estime más conveniente, ya sea por escrito o verbalmente.

**Art. 18.** — El socio enfermo o sin trabajo estará eximido del pago de la cuota social durante el tiempo que dure la enfermedad o las causas que determinaron la falta de trabajo, debiendo comunicarlo a la Secretaría. Asimismo estarán eximidos de abonar la cuota social, aquellos afiliados que deban prestar servicio militar.

### ASAMBLEAS

**Art. 19.** — Las asambleas Generales Ordinarias se celebrarán anualmente y en forma extraordinaria cuando la Comisión Directiva lo crea necesario o lo pidan por escrito la cuarta parte de los socios. Las asambleas ordinarias y extraordinarias, serán convocadas con una anticipación de 10 y 15 días respectivamente.

**Art. 20.** — Las asambleas tratarán la actuación de la Comisión Directiva, la memoria y el balance sometidos a su consideración y sus acuerdos, tomados por mayoría de votos, son soberanos.

**Art. 21.** — El quórum para realizar asambleas lo establece la presencia de la mitad más uno de todos los afiliados. Una hora después de la citación podrá sesionarse con el treinta por ciento de los socios. Si no hubiese número tampoco así, se llamará nuevamente a Asamblea para otra fecha, y una hora después de la citación podrá sesionarse con la cantidad de socios presentes, siendo válidos los acuerdos tomados por mayoría de votos.

**Art. 22.** — En las asambleas se tratarán únicamente los asuntos incluídos en el orden del día; pudiéndose, por voto de la mayoría alterar dicho orden.

### ASAMBLEAS DE DELEGADOS

**Art. 23.** — Se convocará a reuniones plenarias de delegados en los casos, que por su urgencia, no fuese posible convocar al gremio a Asamblea General.

### REGLAS DE DISCUSION EN LAS ASAMBLEAS

**Art. 24.** — El Secretario General, o en su defecto el que lo substituya, presidirá las asambleas.

**Art. 25.** — Los asuntos serán tratados de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.

**Art. 26.** — Toda moción, para ser considerada, deberá ser apoyada por tres socios por lo menos.

**Art. 27.** — Son cuestiones de orden las que se dirijan a llamar la atención de los que se aparten del orden del día y del tema que esté en discusión.

**Art. 28.** — Es cuestión incidental cuando se pide que se lean documentos o el retiro de una moción.

**Art. 29.** — Son cuestiones previas las que aclaren un punto importante sobre lo que se debate; las mociones de declarar libre el debate, como así también de cerrarlo con la lista de oradores, o sin ella; no hacer lugar a deliberar, o que se levante la sesión.

**Art. 30.** — Sobre un mismo punto en discusión cada socio no podrá hacer uso de la palabra más de dos veces.

**Art. 31.** — La palabra será concedida rigurosamente en el orden en que fuera solicitada. Cuando varios socios la pidan a la vez, se le dará prioridad al que no haya usado aun de ella.

**Art. 32.** — Los socios expondrán libremente sus proposiciones. No podrán ser interrumpidos con ataques personales, ni con ninguna interpretación de sus intenciones. Solamente cabrá, una vez concluída la exposición, combatir la naturaleza de la misma y sus posibles consecuencias. Para ello, el Presidente de la asamblea llamará la atención de los que contravengan el presente artículo, pudiendo llegar hasta retirarles el uso de la palabra.

**Art. 33.** — Las votaciones serán por signos, pero deberán hacerse nominalmente cuando lo soliciten por lo menos dos socios presentes.

**Art. 34.** — La reconsideración de un asunto ya aprobado, deberá contar con la aprobación de las dos terceras partes de los asambleístas.

### COMISION DIRECTIVA

**Art. 35.** — La Comisión Directiva se compondrá de 15 miembros a saber:

1 Secretario General.
1 Secretario Adjunto.
1 Secretario de Actas.
1 Tesorero.
1 Protesorero.
10 Vocales titulares.
5 Vocales suplentes, que durarán 1 año en ese carácter.

**Art. 36.** — La elección de los miembros de Comisión Directiva se hará por el voto general y secreto de los asociados en condiciones estatutarias, debiendo tener como mínimo el socio, 6 meses de antigüedad en la organización para ejercer el voto.

**Art. 37.** — La Comisión Directiva durará dos años en su función, renovándose por mitades cada año, pudiendo ser reelectos.

**Art. 38.** — Para ser miembros de la Comisión Directiva se requiere ser socio activo y con una antigüedad en la Institución de 1 año y ser mayor de edad. Asimismo deberá haber trabajado en el gremio por lo menos por un término de 2 años. La mitad de los miembros de Comisión Directiva deberán ser argentinos y los extranjeros no naturalizados, deben tener en el país una residencia no menor de 10 años.

**Art. 39.** — La Comisión Directiva se reunirá semanalmente en sesión ordinaria, y en forma extraordinaria cuando los asuntos de importancia así lo aconsejen; siendo válidos los acuerdos y resoluciones que se tomen en mayoría, cuyo quórum será la mitad más uno del número total de los miembros. Las reuniones de la Comisión Directiva serán presididas en forma rotativa por sus miembros, siguiendo el orden alfabético.

**Art. 40.** — La Comisión Directiva será encargada de:

a) Recaudar los fondos y llevar la contabilidad de los mismos.
b) Informar los acuerdos de interés general para los asociados.
c) Convocar las Asambleas, publicando el orden del día con tres días de anticipación como mínimo para las ordinarias y dos como mínimo para las extraordinarias.
d) Nombrar y fijar la remuneración de los empleados que se necesitasen, previa autorización de la Asamblea, como así también suspenderlos dando cuenta de ello en la primera asamblea.
e) Nombrar las Comisiones y subcomisiones necesarias para el cumplimiento de los fines de la Institución, reglamentar su funcionamiento y vigilar la conducta de las mismas.
f) Las Comisiones y subcomisiones deberán contar con un representante de la Comisión Directiva.
g) Entablar relaciones con las organizaciones y gremios afines dentro y fuera del país.
h) Levantar estadísticas sobre el número de obreros y empleados, condiciones de trabajo, costo de la vida, etc., como así tomar toda clase de iniciativas que se juzguen conveniente para la buena marcha de la Institución y la eficaz realización de sus propósitos.
i) Vigilar el cumplimiento de este Estatuto, reglamentos internos, reglamentos de trabajo y convenio que se establezcan.
j) Presentar la Memoria y Balance de ingresos y egresos anuales de fondos, acompañados del estado general del activo y pasivo de la Institución, todo lo cual será dado a conocer a los asociados con una anticipación de 10 días.
k) La Comisión Directiva tendrá la obligación de colocar en el local del Sindicato y a la vista de los asociados, los balances mensuales.
l) Tomar las medidas y adoptar las disposiciones que concuerden con los fines de la Institución, en las cosas no previstas por este Estatuto, debiendo dar cuenta de ello en la primera Asamblea que se realice.

### SECRETARIO GENERAL

**Art. 41.** — El Secretario General es el representante legal del Sindicato. Sus deberes y atribuciones son:

a) Informar al gremio sobre las resoluciones de las Asambleas, cuerpos directivos y disposiciones de los Estatutos.
b) Recibir la correspondencia y contestarla; firmar todos los documentos y las actas.
c) Tiene a su cargo el archivo y el sello.
d) Prepara el orden del día para las reuniones de la Comisión Directiva.
e) Presidir las asambleas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24.
f) Controla toda la actividad de los cuerpos de dirección e informa ampliamente en las reuniones.

### SECRETARIO ADJUNTO

**Art. 42.** — El Secretario Adjunto sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia, etc.

### SECRETARIO DE ACTAS

**Art. 43.** — Son deberes y atribuciones del Secretario de Actas:

a) Redactar y firmar las actas de las asambleas y sesiones de la Comisión Directiva, haciendo constar en las mismas, el nombre y apellido de los asistentes, o en su defecto llevar un libro de asistencia.
b) Presentar en cada reunión el acta de la Asamblea o sesión anterior para su aprobación.
c) Llevar un libro índice donde consten los acuerdos tomados en Asambleas y sesiones de la Comisión Directiva.

### TESORERO

**Art. 44.** — Son deberes y atribuciones del Tesorero:

a) Guardar bajo su custodia y respon-

sabilidad todo lo concerniente a la Tesorería; no pudiendo extender ninguna orden de pago no autorizada por la Comisión Directiva.

b) Confeccionará los balances mensuales y el anual correspondiente.
c) Percibir las cuotas mensuales de los socios y demás entradas en efectivo, no pudiendo guardar en su poder una suma mayor de $ 1.000.— m|n.
d) Colocar los saldos excedentes de la suma anterior en la Institución Bancaria determinada en el artículo 8º.
e) Firmar los recibos de cuotas de los socios y demás entradas.
f) Llevar la contabilidad social en los libros indispensables.
g) Llevar un libro de socios, registrando las altas y bajas y anotando las cantidades de socios que adeudaren.
h) Llevar un registro de socios en conflicto, con la fecha y duración del paro, nombre y apellido, domicilio, cuotas adeudadas y demás datos que se consideren de interés.
i) Llevar un libro inventario de los bienes que posea la Institución.

PROTESORERO

Art. 45. — El protesorero sustituirá en todo al titular por ausencia, enfermedad, renuncia, etc.

VOCALES

Art. 46. — Los vocales titulares desempeñan en la Comisión Directiva, funciones de colaboración y asesoramiento en la ejecución de los deberes y en el ejercicio de las facultades conferidas a la Comisión Directiva.

Art. 47. — Los vocales suplentes ocuparán el cargo de titulares por orden correlativo cuando se produzcan vacantes de éstos.

REVISORES DE CUENTAS

Art. 48. — Los revisores de cuentas serán cuatro, dos titulares y dos suplentes. Se elegirán por un año en cada renovación de Comisión Directiva, y en la fecha y forma dispuesta para la elección de la misma. Para ser miembro de la Comisión Revisora de Cuentas, se requiere estar comprendido en las condiciones establecidas por el art. 38.

Art. 49. — Son deberes y atribuciones de los Revisores de Cuentas:

a) Verificar los libros cuando sean convocados por la Comisión Directiva.
b) Revisar los balances y rendiciones de cuentas, prestando su conformidad.

COMISIONES INTERNAS Y DELEGADOS

Art. 50. — Cada establecimiento constituirá entre los delegados de obreros y empleados, una Comisión interna para el mejor manejo de los asuntos que los afecten directamente.

Art. 51. — Una Asamblea general de cada establecimiento, llamada por la Comisión Directiva, procederá de acuerdo al período que corresponda en cada caso a convocar a elecciones de delegados, las cuales serán fiscalizadas por la misma.

Art. 52. — En la Asamblea también se procederá a designar la Junta Electoral que llevará a cabo las elecciones y el escrutinio, los cuales se realizarán en idéntica forma que el acto eleccionario que rige para la Comisión Directiva.

Art. 53. — Los delegados serán designados de acuerdo a la siguiente escala de cotizantes: hasta 15 afiliados, 1 delegado; de 16 a 50, 2 delegados; de 51 a 100, 3 delegados; de 101 a 150, 4 delegados; de 151 a 200, 5 delegados; de 201 a 250, 6 delegados; de 251 a 300, 7 delegados; de 301 a 350, 8 delegados; de 351 a 400, 9 delegados; de 401 a 450, 10 delegados; de 451 a 500, 11 delegados; por cada fracción de 100 afiliados en adelante, corresponderá un delegado más.

Art. 54. — Cada Comisión Interna designará un delegado general como representante de la misma ante el Sindicato; a los efectos de informar a la Comisión Directiva sobre las cuestiones del establecimiento y, a su vez, trasmitir las comunicaciones de carácter gremial que adopte dicha Comisión Directiva.

Art. 55. — La Comisión Interna reglamentará su funcionamiento.

Art. 56. — Tanto la Casa, como los compañeros, deberán reconocer como única autoridad representante del personal en cuestiones gremiales, a la Comisión Interna.

Art. 57. — Es función primordial de la Comisión Interna, velar por el cumplimiento eficaz en el trabajo; como así mantener el orden y la disciplina correspondientes. No podrá, en ningún momento, tomar medidas que violen las relaciones armónicas entre el Trabajo y el Capital. Deberá en estos casos, supeditar su acción a las instrucciones de la Comisión Directiva del Sindicato, haciéndose pasible —de lo contrario— de las medidas disciplinarias que ésta crea oportuno aplicar.

Art. 58. — Ningún integrante de la Comisión Interna podrá, por ningún concepto, apersonarse individualmente ante la Patronal por asuntos gremiales.

Art. 59. — Los delegados deben ser ejemplo de conducta y moralidad, dentro y fuera del establecimiento; tener 20 años cumplidos; un año de antigüedad en la casa y un año de afiliación al Sindicato, como mínimo.

Art. 60. — La duración de la Comisión Interna será de un año, siendo reelegible.

ELECCIONES DE COMISION DIRECTIVA

Art. 61. — La Comisión Directiva tendrá por obligación poner en conocimiento de los socios, con treinta días de anticipación y ante Asamblea General, la renovación de los miembros que terminan su mandato.

Art. 62. — La elección de miembros se realizará por listas que serán presentadas a la Junta Electoral para su oficialización con veinte días de anticipación al acto eleccionario. Las listas se distinguirán por colores.

Art. 63. — Cada lista deberá ser presentada por 100 socios como mínimo, con la firma al pie, de los candidatos en prueba de conformidad. Los propiciantes deberán firmar la presentación, con la aclaración del nombre y apellido y número de socio.

Art. 64. — Ningún candidato podrá figurar en más de una lista.

Art. 65. — Las boletas de elección estarán impresas; en el acto del escrutinio no serán computadas aquellas que estuvieran firmadas o presentasen señales que violasen el secreto del voto. No será computado el sobre que contenga más de una boleta.

Art. 66. — Las listas deberán indicar los cargos que ocupará el candidato y deben contener un número igual de los mismos a elegir. Los votos se computarán por listas y no por candidatos.

Art. 67. — La Junta Electoral labrará un acta en la que dejará constancia de la aceptación o rechazo de las candidaturas. Las impugnaciones serán puestas en conocimiento de los interesados dentro de los tres días siguientes de tomada esa medida.

Art. 68. — Dentro de las 48 horas posteriores a la notificación podrán designarse nuevos candidatos para sustituir a los observadores, vencido este plazo quedará nula la lista.

JUNTA ELECTORAL

Art. 69. — El acto electoral será controlado por una Junta Electoral, compuesta de 7 miembros elegidos por la misma asamblea en que se anuncia la convocatoria a elecciones. Tres miembros de la Comisión Directiva harán de veedores en la Junta Electoral designada.

Art. 70. — Las mesas receptoras de votos se constituirán con un Presidente de mesa designado por la Junta Electoral y un fiscal por cada lista de candidatos designados por los propios patrocinantes de las listas.

Art. 71. — Las elecciones se efectuarán en la siguiente forma:

a) Constituídas las mesas, el socio exhibirá su carnet de afiliado al día. Recién entonces se le entregará un sobre en blanco con el sello del Sindicato y la firma del Presidente y fiscal o fiscales de cada mesa receptora. El sufragante pasará al cuarto obscuro para votar; luego depositará el voto en sobre cerrado y personalmente en la urna correspondiente a esa misma mesa. Dicha urna, cerrada y lacrada, estará colocada en lugar bien visible.

Art. 72. — La Junta Electoral con los veedores de la Comisión Directiva, realizará las tareas de escrutinio. Proclamados los candidatos, procederá a extenderles los nombramientos respectivos. En caso de empate, se sortearán los candidatos que hayan obtenido igual cantidad de votos.

Art. 73. — La Comisión Directiva pondrá en posesión de sus cargos a los candidatos electos, dentro los diez días subsiguientes a la elección.

Art. 74. — El presente estatuto sólo podrá ser modificado por resolución de una Asamblea general extraordinaria convocada al efecto.

**Nota:** El presente Estatuto, se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por la Ley 12.921.

# ACTOS DEL PODER EJECUTIVO (Sintetizados)

## DECRETOS

### Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

TERMINO DE SERVICIOS

14.379—31|12|52.— D. de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga: Oficial 4º Mario Rómulo A. Grisetti (M. 603.436), Of. 8º, Manuel Alberto Waite (M. 2.770.742); Aux. 2º, Pedro Bartolomé (M. 1.550.733); Aux. 7º, Angela B. Orozco de Avendaño (Matrícula 3.393.442); Aux. 9º, Cirila María Angélica Carreño (M. 1.366.539); Eulogia Magdalena Chávez (Matrícula 207.748); Elena Garín (M. 295.061); María Angélica Franco de González (M. 67.402), Julia María Hedrosa (M. 144.030), Celia Irene Sangiácomo de Leyemberger (M. 504.727), Nélida Antonia Matteo (M. 2.300.777), Haydée Josefina Roy (M. 4.335.409), Mercedes Santos (M. 3.349.278); Victoria Pilar Jodar de Uria (M. 241.805) y Lucía Marotta de La Salvia (Matrícula 302.009).

PROMOCIONES

14.381—31|12|52. — A funcionario de la categoría "H", Enrique Moresco (Matrícula 4.224.937).

14.382—31|12|52. — A Aux. 3º, Víctor Carlos Etcheverry (M. 3.229.553).

SERVICIO EXTERIOR

14.204—30|12|52. — Trasládase a la Embajada en Francia, al funcionario de la categoría "D", Javier Teodoro Gallac.

ORDENES DE PAGO

14.376—31|12|52. — Nº 58|52, a favor de la firma Concado, Publicidad de Manuel Concado, por la suma de $ 73.000.

14.378—31|12|52. — Nº 61|52, a favor de Aerolíneas Argentinas, por la suma total de $ 217.520,25.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

14.377—31|12|52. — Nº 12|52, realizada por la Subsecretaría de Difusión y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 170.873,20.

14.458—31|12|52. — Nº 15 y su adjudicación a la firma Rotaprint Argentina Soc. de Resp. Ltda., por un total de $ 32.500.

14.463—31|12|52. — Nº 17 (D.G.), realizada por la Subsecretaría de Difusión y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 142.434,50.

14.615—31|12|52. — Nº 15 y su adjudicación a las firmas Federico G. Malvarez y Guillermo Ayub, por un total de $ 79.350.

14.617—31|12|52. — Nº 11|52 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 607.610.

14.618—31|12|52. — Nº 13|52 (D. R.), realizada por la Subsecretaría de Difusión y su adjudicación a la firma R.C.A. Víctor Argentina S.A.I. & C., por un total de $ 47.342.

COMPRAS DIRECTAS

14.460—31|12|52. — Apruébase la realizada a la firma Eric F. Greene, de un camioncito tipo furgón, por un total de $ 27.300.

14.616—31|12|52. — Autorízase la de la película "Nuestra Tierra de Paz", a la firma "Cinematografía Julio Joly", por la suma de $ 25.000.

### Ministerio de Educación

NOMBRAMIENTO

14.361—31|12|52. — Déjase sin efecto el efectuado a favor de la Ayudante Mayor Elena Hemilce Angeleri de Rodríguez (M. 176.154), por Dec. 18.526|51.

DONACION

13.915—29|12|52. — Déjase sin efecto el Dec. 17.439|50, aceptando la efectuada por Manuel D. Posse.

LICITACIONES PUBLICAS APROBADAS

14.364—31|12|52. — Nº 85 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 32.000,30.

14.404—31|12|52. — Nº 76 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 155.980. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 338|52).

14.405—31|12|52. — Nº 101 y su adjudicación a diversas firmas por un total de $ 291.600. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 371|52).

14.548—31|12|52. — Nº 132 y su adjudicación a la firma Rafael J. M. Cuesta, por un total de $ 204.200. (Orden de Pago Integral Anticipada Nº 398).

14.549—31|12|52. — Nº 136 y su adjudicación a la firma Casa Malugani Hnos., por un total de $ 46.400. (Orden de Pago Integral Anticipada número 407|52).

PERSONAL DOCENTE

PRIMARIO

13.914—29|12|52. — Promuévese a Directora de la Escuela Nº 25 del Distrito Escolar 12º, a Ernestina Ivalde de Basso (M. 369.730).

14.360—31|12|52. — Déjase sin efecto, a su pedido, el ascenso a Director de la Escuela Nº 280 de la Pcia. de Catamarca, efectuado por Dec. 5.334|52, a favor de Apolonio Ricardo Antinio Nieto (M. 2.990.512)

14.362—31|12|52. — Declárase cesante con fecha 16|6|52, al director de la Escuela Nacional Nº 100 de la Pcia. de San Luis, Narciso Luna (M. 3.190.305).

SECUNDARIO

14.266—31|12|52. — Nómbrase en la Comisión Nacional de Aprendizaje y Orientación Profesional, en el cargo de Sub-Director a Luis López Carusillo (M. 2.772.649); y Profesor 4º, Luisa Etelvina Caminos de Vercesi (Matrícula 0.677.888).

14.267—31|12|52. — Nómbrase Ayudante Mayor (Preceptor), en la Escuela Industrial de la Nación Nº 1 de la Capital Federal, a Rodolfo Bembiby Videla (M. 0.432.893), en el turno de la noche; en el Colegio Nacional Nº 2 de la Capital Federal, a Máximo Aníbal Fassio (M. 1.902.303), en el turno de la tarde; y en el Colegio Nacional Nº 6 de la Capital Federal, a José Rodríguez (M. 1.732.769), turno tarde.

14.358—31|12|52. — Nómbrase en la Escuela Industrial de Santa Fe, desde la iniciación de las clases en el curso escolar de 1953, Jefe de Trabajos Prácticos a Dante Donato Moscato (Matrícula 6.202.099).

14.359—31|12|52. — Que Susana Mercedes Amadeo de Baltar (M. 4.556.515), pase a desempeñar en la Escuela Nº 17 del Distrito Escolar 2º, un cargo de Maestra Especial de Labores, cesando como Maestra de Grado en la Escuela Nº 17 del Distrito Escolar 15º.

UNIVERSITARIO

14.574—31|12|52. — Acéptase con fecha 1º|10|52, la renuncia presentada por el Profesor titular de la cátedra de Física, Segundo Curso, en la Facultad de Ciencias Fisicomatemáticas, dependiente de la Universidad Nacional de la ciudad Eva Perón, Dr. José Antonio Balseiro (M. 2.782.136).

### Ministerio de Asuntos Políticos

ORDEN DE PAGO

14.513—31|12|52. — Especial Nº 12, a favor de la firma Will L. Smith S. A. por un total de $ 50.485,85.

### Ministerio de Asuntos Económicos

APRUEBASE CONTRATACION DIRECTA

14.579—31|12|52. — Realizada con la firma Fevre y Basset Ltd. S. A., Industrial y Comercial para la provisión de un automóvil marca "Volkswagen", por un total de 35.412.—.

RENUNCIA

13.765—24|12|52. — Auxiliar Principal, Julio Ramón Giménez Vega (Matrícula 2.098.800).

## Ministerio de Comercio Exterior

APRUEBASE CONTRATO

14.737—31|12|52. — Celebrado el 21|1|52 entre la D. N. de Granos y Elevadores y la Compañía Argentina de Elevadores, Recepciones y Embarques S. A., por el arrendamiento de los tinglados Nros. 1, 2 y 3 ubicados en el Puerto de Rosario, por un total de $ 48.750.— anuales.

## Ministerio de Finanzas

SUBSIDIOS

13.042—15|12|52. — Autorízase al Banco Central de la República Argentina para que, con cargo a las partidas "Adhesiones Varias" y "Subsidios y Subvenciones" que figuran en su presupuesto del año en curso, otorgue diversas contribuciones a entidades culturales y deportivas. (Exp. 1.587|52).

FERIADO BANCARIO

14.004—30|12|52. — Declárase feriado bancario en todo el territorio nacional el 31|12|52.

LICITACION PUBLICA APROBADA

14.704—31|12|52. — Nº 4 y su adjudicación a la firma Compañía La Camona, Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la suma total de pesos 22.500.—.

## Ministerio de Industria y Comercio

MOVIMIENTO DE PERSONAL

104—7|1|53. — Exonérase con anterioridad al 20|4|50, al Ayudante Mayor, Gregorio Eraclio Ramírez, (Matrícula 330.829), y se le formula cargo.

124—8|1|53. — Recházase la renuncia presentada por el Auxiliar 4º, Osvaldo Félix Ayala, (M. 1.120.461), y declárase cesante con anterioridad al 29|3|52.

899—19|1|53. — Declárase cesante al Auxiliar 7º, Juan Jorge, (Matrícula 4.224.379).

1.380—26|1|53. — Desígnase Oficial 1º, a Ramón Alberto Atampiz, (Matrícula 3.123.474).

1.478—27|1|53. — Adscríbese a la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, con anterioridad al 3|5 y hasta el 2|11|52, al Auxiliar Principal, Alejo Raúl Alfonso de María Báez Brun, (M. 267.488).

1.479—27|1|53. — Desígnase Oficial 1º, al Dr. Carlos Alberto Almuni, (Matrícula 2.768.862).

ORDENES ESPECIALES DE PAGO

120—8|1|53. — Nº 73, por Tesorería General de la Nación se pagará a la firma Santos Zagui, el importe de la factura 6.402|52, orden de compra 596|52, la suma de $ 53.700. Expediente 67.677|51.

633—14|1|53. — Nº 50, Reconócese legítimo abono a favor del Comité Internacional de Pesas y Medidas la suma de $ 6.600. Expte. 4.902|50.

1.042—21|1|53. — Nº 79, se pagará por Tesorería General de la Nación, la suma de $ 42.080 a la firma H. Koch y Cía., S. A., importe de su factura 7.345|52, Orden de Compra 619|52. Expte. 46.328|52.

1.240—22|1|53. — Nº 76, se pagará por Tesorería General de la Nación, la suma de $ 26.000, a la firma C. Della Penna S. A., Comercial e Industrial, importe de su factura 6.463.52, Orden de Compra 1.125|52. Expediente 165.133|52.

1.477—27|1|53. — Nº 4|53, por Tesorería General de la Nación, se abonará a Yacimiento Petrolíferos Fiscales, (E. N. D. E.) hasta la suma de pesos 82.000, por provisión de subproductos de petróleo a las dependencias del Ministerio. Expte. 15.001|53. M. I. C.

FIRMAS APERCIBIDAS

107—15|1|53. — A la firma Boris Kordon e Hijos. Expte. 178.594|48.

122—8|1|53. — A la firma Félix Sánchez, de la localidad de Plaza Huincul, (Neuquén). Expte. 13.127|50, Dirección de Suministros del Estado.

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

MOVIMIENTO DE PERSONAL

1—7|1|53. — Desígnase, en la D. G. de Sanidad Vegetal, Oficial 7º, Juan Celestino Panellati, (M. 2.541.199).

5—7|1|53. — Déjase sin efecto la renuncia presentada por el Auxiliar 7º, que fuera aceptada por Decreto del 21|5|52, Nº 2.565, Roque Juan Horacio García, (M. 3.604.696), debiendo considerárselo exonerado a contar de la misma fecha.

365—12|1|53. — Déjase establecido que la renuncia de Carlos Rocha, (Matrícula 194.521), al cargo que ocupaba el el ex Instituto Ganadero Argentino, que fuera aceptada por Decreto 5.849|52, debe contarse a partir del 24|7|51, en que presentó la misma.

552—13|1|53. — Desígnase a contar del 1º|1|53, en la Subsecretaría de Agricultura y Ganadería, Delegado Regional al Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo Miguel Roque Montenegro, (Matrícula 2.346.564).

900—19|1|55. — Desígnase en la D. G. de Tierras, Oficial 9º, Ingeniero Agrónomo, Osvaldo Alberto Fernández, (M. 4.782.560).

976—20|1|53. — Dar de baja al Oficial Principal, de la D. G. de Sanidad Vegetal, Guillermo Knight Perkins (Matrícula 0.138.706).

1.016—20|1|53. — Déjase sin efecto la aceptación de la renuncia del cargo dispuesta por Decreto 19.740|50, a contar del primero del mismo mes, y año, del Ayudante 1º, Santiago Busconi, (M. 1.714.491), debiendo considerárselo exonerado a contar de la misma fecha.

1.017—20|1|53. — Déjase sin efecto la cesantía del Ayudante Mayor, de la D. G. de Sanidad Vegetal, Juan J. Medina (M. 3.795.704), dispuesta por Decreto 6.078|51, a contar del 19|10|50, debiendo considerárselo exonerado a contar de la fecha citada.

AMPLIASE PLAZO DE ENTREGA

623—14|1|53. — Hasta el 28|6|52, de los dos equipos bombeadores para extracción de agua adquridos a la firma "Hidro Mecánica Argentina, S. R. L.", según orden de compra 14.464, emitida sobre la base de la autorización conferida por Decreto 26.268|51, Expte. 19.366|52.

ORDEN DE PAGO ESPECIAL

1.020—20|1|53. — Nº 191|52, para abonar a diversos acreedores por la suma de $ 7.799.25.

LICITACION PUBLICA APROBADA

1.010—20|1|53. — Nº 139|52, realizada para la provisión y colocación de toldos de lona blanca en los edificios centrales de su dependencia, y adjudícase la misma a la firma Ghino Argento, por la suma de $ 37.099.

AMPLIASE SUMA

232—9|1|53. — A la suma de $ 600.— la asignación mensual fijada por Decreto 19.225|50, al personal dependiente del Ministerio, que integra los equipos de lucha contra la langosta y otras plagas de la agricultura, en concepto de viático, mientras se halle en campaña en campamento oficial.

HABILITACION ACORDADA

7—7|1|53. — Desde el 2|1 al 15|9|50, la acordada a la firma Veglia, Vianchi y Rossotti, S. R. L., para el establecimiento de su propiedad número oficial 1.090. Expte. 150.840|49.

ENTREGA SIN CARGO

139—8|1|53. — Autorízase al Ministerio a entregar sin cargo al Regimiento 13 de Infantería Aerotransportado de Córdoba 200 láminas bocazanjas y clavos accesorios provenientes de la existencia de rezago. Expte. 107.388|1952.

MULTAS

6—7|1|53. — Aplícase a Arturo y Antonio Guaita, en forma conjunta, pesos 3.300.—; el importe de la referida multa deberá ser destinada al fondo escolar de la Provincia de Entre Ríos. Expte. 39.131|52.

231—9|1|53. — Declárase exentos de responsabilidad a Ramón Vergara y Horacio Parera Viñas. Expte. 131.589|50; a Nicolás Córdoba, Expte. 123.953|52; a Antonia Oyuela de Pérez, Expte. 123.770|52; y sobreséese definitivamente a Florentino Fernández, Expediento 120.480|52.

1.015—20|1|53. — Aplícanse a Horacio Parera Viñas, $ 1.000.— Expediente 122.352|52; a la firma Establecimientos Argentinos de Bovril Limitada, $ 2.000.— Expte. 124.162|52; Viterbo Domínguez, $ 600. Expte. 124.173|52; Miguel Pedro Masera, $ 100, con carácter condicional, Expte. 124.177|52; a Celestina Morinico, $ 100, con carácter condicional. Expte. 124.259|52.

INCLUYESE EN NOMINA DE EXPORTADORES

1.018—20|1|53. — A las firmas que se detallan, Castellote Jesús (hijo); Canovas Amegual, Gabriel Jost, Eduardo T. Tosi, Enrique Oberdan; Bassi Angel; Breitman Moisés Catalayú José; Chawick Guillermo (H.); Estancias Pulmari S. A.; Martín Pedro G.; Martín Zoilo Alvino; Cuaglia José; Rego Juan P. y Rivara Juan Luis A.; en la nómina de exportadores habituales para el año 1953, con destino a Chile, vía Eva Perón, (Las Cuevas) a que se refiere el artículo 5º. del Decreto 25.215|49.

TIERRAS FISCALES
TITULOS DE PROPIEDAD

1.011—20|1|53. — "Esquel", Chubut, a Gualberta Dominga Alicia Amaya, por la fracción del solar C, de la manzana 22, lo es a nombre de Gualberta Dominga Alcira Amaya, debiendo el Departamento de Agricultura y Ganadería transcribir el presente decreto al dorso de dicho instrumento dando la correspondiente intervención al Registro de la Propiedad.

1.077—21|1|53. — Colonia Nahuel Huapi, Parque Nacional del mismo nombre a Francisco del Rosario Guananja, su su sucesión, en el lote Pastoril Nº 3.

CONCESIONES EN VENTAS

205—9|1|53. — Ratifícase la disposición de fecha 29|4|49, que concedió en venta a Esteban Benglenok, el solar N, de la manzana 59 bis, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia en la Zona Militar del mismo nombre y exímese al citado concesionario de la tierra nombrada de la obligación de construir el accesorio pozo, y se le otorga el título de propiedad.

207—9|1|53. — Ratifícase la disposición de fecha 8|8|49, que se concedió en venta a Agapito García, la fracción V, del solar c, de la manz. 92, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo, y se le otorga título de propiedad.

209—9|1|53. — Ratifícase la disposición del 19|7|49, que concedió en venta a Francisco Pregeli, la fracción Oeste con una superficie de 625 mts.2; del solar b, de la manzana 88, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo y se le otorga título de propiedad.

1.073—21|1|53. — Ratifícase la disposición de fecha 29|4|49, en que se concedió en venta a Teodoro Villalobos, el solar l, de la manzana Nº 22 bis, de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre y exímese al citado de la obligación de construir el accesorio pozo, y se le otorga título de propiedad.

1.075—21|1|53. — Ratifícase la disposición de fecha 28|7|49, que concedió en venta a Evaristo Escribano, la fracción I, de la manzana 114, con una superficie de 250 mts2.; constituída por la fracción en el ángulo Nord-Oeste del solar a, de la manzana de la Ciudad de Comodoro Rivadavia, en la Zona Militar del mismo nombre, y se le exime de la obligación de construir el accesorio pozo y se le otorga título de propiedad.

# NUEVAS LICITACIONES

## Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 5, para el 6 de Marzo de 1953 a las 10 horas con el objeto de contratar la provisión de: Acolchado, cinta de hilera, crin, crinolina, entretela de hilo, entretela de lana, franela, gabardina color kaki, guantes de cabritilla y de abrigo, loneta, paño color kaki, paño punzó, percalina color gris, percalina rayada, rayón de seda, satiné, soutach color punzó y negro, botones patria, alambres, barbijos, botas para oficialidad y tropa, camisas, capas impermeables, correajes, chapas para gorras, escarapelas, guantes, sacos de cuero, etc., elementos destinados al uso del personal de oficialidad y tropa de la policía de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-648-v.25|2|53

## Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

**Expedientes Nos. 3.413|53 y 2.414|53**

Llámase a Licitación Pública Nº 110|53, para el día 19 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Colonia Cabred en Open-Door y durante el año 1953.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a adquisición de toros de raza Holando-Argentina para reproducción.

Buenos Aires, 10 de febrero de 1953. — El Director Gral. de Administración.

e.10|2-Nº L-646-v.18|2|53

DIRECCION DE CULTURA SANITARIA

**Exptes. Nros. 69.366|51 y 5.231|53**

Llámase a Licitación Pública Nº 111|53, para el día 19 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la dirección del epígrafe, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliego e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 6º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Afiches, folletos, secantes, etc. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.10|2-Nº L-647-v.18|2|53

## Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

**Expte.: 6.055-LP-951**

Elementos para instalación de consultorios odontológicos. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 marzo 1953, a las 10.15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|2-Nº L.649-v.18|2|53

**Expte.: 30.651LP-1952**

Diagramas varios. Pliego: Of. de Compras. Apert.: marzo 10 de 1953 a las 10,00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|2-Nº L.650-v.18|2|53

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

FRIGORIFICO NACIONAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
EMPRESA DEL INSTITUTO NACIONAL DE CARNES

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 23 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de Cadenas, según pedido agregado a la carpeta Nº 13.876|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de

7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-654-v.18|2|53

Llámase a licitación pública cuyo apertura se realizará el día 25 de febrero de 1953, a las 9 horas, para la provisión de: Artículos de ferretería, según pedido agregado a la Carpeta Nº 12.852|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó, de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-655-v.18|2|53

Llámase a licitación pública cuya apertura se realizará el día 25 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión materiales de electricidad, según pedido agregado a la Carpeta Nº 13.428|52, que puede solicitarse en la Sección Compras, Avda. Tellier y José E. Rodó de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, Febrero de 1953. — La Dirección.

e.10|2-Nº L-656-v.18|2|53

## Ministerio de Transportes

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**(Expte. Nº 70.053|53)**

Llámase a licitación pública Nº 3|53, para la provisión de combustibles sólidos, leña de sauce y quebracho tipo ferrocarril, hasta el 4 de marzo de 1953, a las 10 horas. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección de Abastecimiento, Avda. del Libertador General San Martín y Maipú. 7 piso. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L.658-v.25|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
**ADMINISTRACION GENERAL DEL F. C. N. GRAL. ROCA**

Para la provisión de los siguientes materiales llámase a licitación pública: G. 2257: Cabo de formio, ap. 2|3, 9 hs.; G. 2258: Aceros varios, ap. 3|3, 9 hs.; G. 2259: Bulones de ac. Dec., ap. 3|3, 11 hs.; G. 2260: Accesorios para caños de agua, ap. 4|3, 9 hs.; G. 2261: Paneles de material aislante p. vagones frigoríficos, ap. 4|3, 11 hs.; F. 5152: Contrazapatas, virolas, etc., ac. fundido, ap. 23|2, 9 hs.; F. 5153: Bujes, tuercas, boquillas, nipples, etc., de bronce, ap. 24|2, 9 hs.; F. 5154: Brazos de acero forjado, ap. 25|2, 10 hs.; F. 5155: Tornillos y tuercas de acero y eslabones de acero fundido, ap. 26|2, 9 hs.; F. 5156: Tornillos, suspensiones, tiradores, etc., de acero. ap. 27|2, 9 hs.

Los pliegos de condiciones a retirarse en la oficina Nº 701, 7º piso, calle Paracas 50, Plaza Constitución, de 8 a 11 horas.

e.10|2-Nº L.659-v.25|2|53

## Ministerio de Ejército

INTENDENCIA REGIONAL BAHIA BLANCA

Llámase a licitación privada para el día 25 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de fruta al Regimiento 5 de Infantería, por el año 1953. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca. — Juan F. B. Barbosa Raceros, Teniente Coronel de Intendencia; Jefe 6 Intendencia Regional.

e.10|2-Nº L.651-v.25|2|53

**ESCUELA DE ARTILLERIA**

Llámase a licitación para la contratación de ventas, entre el 1º de mayo de 1953 al 30 de abril de 1954.

1-53: Venta de estiércol. Licitación pública.

1-53. Venta de residuos de rancho. Licitación privada.

El estiércol y los residuos de rancho serán retirados del I. Grupo de esta Escuela desde su cuartel en Parque Sarmiento.

La apertura de propuestas se llevará a cabo en esta Escuela el día 20 de febrero de 1953, a las 10 horas. Para informes y pliegos de condiciones dirigirse al Jefe del Servicio de Intendencia de la misma, o por correspondencia a casilla de Correo 374, Córdoba

e.10|2-Nº L.653-v.12|2|53

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**
**Azopardo 250, Capital**

Licitación pública Nº 90, para el día 19 de febrero de 1953.

Taller de carpintería de madera, en Campo de Mayo (Pcia. de Bs. As.).

Nº 90, hora 10,30. Provisión de una prensa hidráulica para encolar madera. Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto total de la oferta, si excede de ($ 10.000.00 m|n.). Precio del legajo $ 5.00 m|n.

Horario de venta: de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, febrero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.10|2-Nº L.657-v.18|2|53

## Ministerio de Asuntos Técnicos

**DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION**
**División Adquisiciones**

Llámase a licitación pública Nº 6|53 (DGA-11264|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles a efectos de contratar la provisión de artículos de electricidad (alambre, cables, arrancadores, cordón trenzado y de amianto, caños, cajas p|llaves, cinta aisladora, fichas, grampas, lámparas, mica, portalámparas y tubos p|luz fluorescente); de ferretería (aguarrás, aceite p|pintura, alcohol, azulejos, arandelas, anilinas, bulones, caños galvanizados, cuplas, codos, caños, candados y cera, pinceles, cola, clavos, estaño, paneletas, pinturas, tiza, tornillos, vidrios, etc.); y de carpintería (madera terciada, tablas y tirantes), indispensables para las tareas específicas de la División Talleres de la Dirección Nacional de Migraciones.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 2 de marzo próximo, a las 10 horas. El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la división arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración.

e.10|2-Nº L.652-v.18|2|53

# ANTERIORES

## Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
**Aviso de Licitación Pública Nº 3**

Fíjase el día 12 del mes de febrero del año 1953, a las 11 horas, para que tenga lugar en el despacho del señor Director de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4º, la apertura de las propuestas para la licitación pública para la adquisición de útiles de escritorio para provisiones durante el año 1953. — El acto se realizará en presencia de los interesados que concurran. — Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras de la Dirección de Administración, Belgrano 1549, piso 4º. — Buenos Aires Enero 28 de 1953. — Juan Angel López, Inspector General, Director de Administración.

e.4|2-Nº L-585-v.10|2|53

**GENDARMERIA NACIONAL**
DIRECCION DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 20|53: Lones, ojales, etc. — Apertura 18|2|53, a las 10 horas. — Licitación Pública Nº 21|53: Auto transformador, cargadores, reloj, etc. — Apertura 18|2|53, a las 11 horas. — Licitación Pública Nº 22|53: Empuñaduras para sables de oficial. — Apertura 18|2|53, a las 12 horas. — Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas, en la División Compras, calle Lavalle 941, Capital. — El Director de Administración.

e.6|2-Nº L-264-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 23 de febrero próximo, a las 10 horas, con el objeto de contratar maquinarias de carpintería, elementos destinados al Depósito Electoral de este Ministerio. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de condiciones e informes referentes al mismo. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-627-v.13|2|53

## Ministerio de Justicia

**DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES**
**Expediente D. 2.566|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, cuya apertura tendrá lugar el día 27 de febrero del corriente año, a las 11 horas, con el objeto de resolver la adquisición de harina, leche, huevos, etc., como así también materiales de construcción: arena, cemento, materiales para fabricación de mosaicos, calzado y leña, para atender las necesidades, durante el primer semestre del año 1953. El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. Por más datos, planillas de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 7 a 13 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.3|2-Nº L. 546-v.25|2|53

## Ministerio de Educación

**DIVISION SUMINISTROS**
**Expte. Nº 2.065|52**
**Orden de Publicidad Nº 353**

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 18 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de: Un grupo electrógeno, etc., con destino al Palacio "San José", Museo y Monumento "Justo José de Urquiza" de Entre Ríos, dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-603-v.11|2|53

**Expte. Nº 68.968|52**
**Orden de Publicidad Nº 357**

Llámase a Licitación Pública Nº 23, para el día 19 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de: Muebles, máquinas, herramientas y útiles para los Talleres de Corte y Confección, carpintería, telares, economía doméstica, herrería, elementos para avicultura, apicultura, lechería, etc., con destino a la Escuela Industrial Regional Mixta de San José de la Esquina, (Santa Fe), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.6|2-Nº L-611-v.12|2|53

**Expte. Nº 76.310|52**
**Orden de Publicidad Nº 354**

Llámase a Licitación Pública Nº 20, para el día 18 de febrero de 1953, a las 11 y 30, para la adquisición de: Cartón, lona para encuadernar, papel manila y soportes para carpetas, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-604-v.11|2|53

**Expte. Nº 72.317|52**
**Orden de Publicidad Nº 356**

Llámase a Licitación Pública Nº 22, para el día 18 de febrero de 1953, a las 12 y 30, para la adquisición de: Materiales para talleres de encuadernación, etc., con destino a diversos Establecimientos Educacionales dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-605-v.11|2|53

**Expte. Nº 72.082|52**
**Orden de Publicidad Nº 355**

Llámase a Licitación Pública Nº 21, para el día 18 de febrero de 1953, a las 12, para la adquisición de: Elementos de cocina y menaje, etc., con destino a diversos Establecimientos Educacionales, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-606-v.11|2|53

**Exptes. Nros. 532|52 y 8.237|52**
**Orden de Publicidad Nº 352**

Llámase a Licitación Pública Nº 15 para el día 20 de febrero de 1953, a las 11, para la adquisición de: Un equipo extractor de agua, etc., con destino a la Escuela de Maestros Normales Regionales de Frías, (Santiago del Estero), dependiente de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-629-v.13|2|53

**Expte. Nº 457|53**
**Orden de Publicidad Nº 358**

Llámase a Licitación Pública Nº 24, para el día 3 de Marzo de 1953, a las 11, para la adquisición de: Papeles y cartulinas, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos, dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-630-v.24|2|53

**Expte. Nº 448|53**
**Orden de Publicidad Nº 359**

Llámase a Licitación Pública Nº 25 para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 y 30, para la adquisición de: Material para tipografía, etc., con destino a Prensa y Difusión, Talleres Gráficos dependientes de este Ministerio. — Informes: División Compras, Charcas 1670, 2º piso, Capital Federal. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-631-v.13|2|53

**COMISION NACIONAL DE APRENDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL**
**Expediente D|40418|53**

Se llama a Licitación Pública Nº 160 (2º llamado), para el día 19 de febrero de 1953, a las 10,00 horas, para la provisión de los materiales que se mencionan a continuación: carbón de hulla en polvo, carbonato de sodio, anhidro (soda soldway), clavos de fundición, tierra tipo "Junín", tierra tipo "Paraná".

Para más detalles consultar pliego, el que podrá retirarse en esta División Adquisiciones, Bolívar Nº 191, Planta baja Capital Federal, de 8,00 horas a 12,30 horas. Buenos Aires, febrero 4 de 1953. —El Director de Administración.

e.9|2-Nº L.645-v.11|2|53

**Facultad de Ciencias Económicas**
**Expediente Nº 7|953**

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la impresión de los números correspondientes al año 1953, de la "Revista de la Facultad de Ciencias Económicas".

Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones en la Contaduría de esta Facultad, Córdoba 2122, 1er. piso, cualquier día hábil de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.2|2-Nº L-516-v.13|2|53

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

Llámase a licitación pública para el 18 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la adquisición de un Jeep, máquina de escribir, muebles de oficina y útiles de oficina con destino al Instituto Asesor de Colonización dependiente de esta Universidad. — Los pliegos de condiciones, formularios y demás datos deberán solicitarse en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.4|2-Nº L-586-v.10|2|53

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para el día 12 de febrero de 1952, a las 10 horas. para la adquisición de dos (2) automotores "Jeep", con destino a la Universidad Nacional de Cuyo. — (Exptes. números 5.183-R y 5.217-R-1952). — Los pliegos de condiciones y demás datos se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Prof. Miguel Marzo, Secretario General.

e.5|2-Nº L-597-v.11|2|53

## Ministerio de Salud Pública

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD BUENOS AIRES, LITORAL**
**Expte. Nº 78.074|52**

Llámase a Licitación Pública número 106|53, para el día 18 del mes de febrero

de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Administración Individual en Paraná, Entre Ríos, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Enrique Carbó 267, Paraná, Entre Ríos. — Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, artículos de electricidad, cintas p|máquinas de escribir, alquiler garage, rep. p|Jeep, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, alimentos, útiles de oficinas, impresos, etc. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-589-v.11|2|53

**Expte. Nº 98.213|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 108|53, para el día 18 del mes de febrero de 1953, a las 10 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Regional de Endocrinología, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Paseo Colón 255, 3º piso, Capital Federal. — Las necesidades se refieren a: Limpieza de máquinas de escribir, artículos de limpieza, lavado y planchado de ropas, servicio de té y café, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-634-v.13|2|53

**Expte. Nº 69.874|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 109|53, para el día 18 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital "J. Irurzún", en Quequén, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en el Hospital J. Irurzún en Quequén, Provincia de Buenos Aires. — Las necesidades se refieren a: Artículos de ferretería, electricidad, limpieza, alimentos, repuestos p|automotores, útiles de oficina, etc. — Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-633-v.13|2|53

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE

**Expte. Nº 75.973|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 107|53, para el día 13 del mes de febrero de 1953, a las 11 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en Fernández, Santiago del Estero, y durante el año 1953. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Fernández, Santiago del Estero. — Las necesidades se refieren a: Alcohol de quemar, repuestos p|faroles, lámparas eléctricas, hielo, artículos de limpieza, de oficina, alimentos en general, etc. — Buenos Aires, 5 de Febrero de 1953. — El Director General de Administración.

e.5|2-Nº L-602-v.11|2|53

## Ministerio de Comunicaciones

**CORREOS Y TELECOMUNICACIONES**

**Licitación Pública Nº 1**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para contratar un local destinado a Anexo de Talleres Industriales.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 18 de febrero de 1953 a las 10 horas en el local 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Para el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de Licitaciones (Locaciones de inmuebles, 7º Piso, Local 742, Corrientes 132), cualquier día hábil de 7 a 13 horas. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Secretario General Interino de Correos y Telecomunicaciones.

e.4|2-Nº L.571-v.10|2|53

**TELEFONOS DEL ESTADO**

**Licitaciones Públicas Nros. 24-P|53 26-P|53, 28-P|53**

Nº 24-P|53. Día 18|2|53, a las 15. Por provisión de canaletas media caña y patas de madera. — Nº 26-P|53. Día 18|2|53, a las 9. Por provisión de clavos de hierro para instalaciones telefónicas. — Nº 28-P|53. Día 18|2|53, a las 10. Por provisión de caños, cuplas y curvas de fibrocemento. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|2-Nº L-587-v.10|2|53

**Licitaciones Públicas Nros. 21-P|53 22-P|53, 25-P|53, 27-P|53**

Nº 21-P|53. — Día 23|2|53, a las 10. Por provisión de alambres con aislación termoplástica. — Nº 22-P|53. Día 23|2|53, a las 16. Por provisión de caños protecciones y ligaduras de plomo. — Nº 25-P|53. Día 23|2|53, a las 15. Por provisión de alambres de cobre. — Nº 27-P|53. Día 23|2|53, a las 9. Por provisión de manguitas de algodón. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.4|2-Nº L-588-v.19|2|53

**LICITACION PUBLICA Nº 203**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Materiales para Talleres Gráficos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de febrero de 1953, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas. Buenos Aires, enero 30 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|1-Nº L-499-v.12|2|53

**LICITACION PUBLICA Nº 204**

Llámase a licitación pública por el término de quince (15) días para adquirir "Banderas, Hilos, Tintas, Precintos de Plomo y Otros".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de febrero de 1953, a las 11,00 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 7,00 a 13,30 horas.

Buenos Aires, enero 30 de 1953. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.30|1-Nº L-500-v.12|2|53

**Licitaciones Públicas Nros. 23-P|53, 29-P|53 y 30-P|53**

Nº 23-P|53. Día 24|2|53, a las 16. Por provisión de aisladores de porcelana. — Nº 29-P|53. Día 24|2|53, a las 9. Por provisión de travesaños, pernos, estribos y protecciones de madera. — Nº 30-P|53. Día 24|2|53, a las 15. Por provisión de aisladores de vidrio. — Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras, Independencia 637, Capital.

e.5|2-Nº L-596-v.20|2|53

## Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

**(Expediente Nº 1082|53)**

Llámase a licitación pública para la provisión de camisas de invierno para niños.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de marzo de 1953 a las 10 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.9|2-Nº L.644-v.24|2|53

**Expte. Nº 685|53**

Llámase a licitación pública para la provisión de papel obra 1ra. alisado. — La apertura de las propuestas se realizará el día 26 de febrero de 1953, a las 11,40 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.3|2-Nº L-561-v.18|2|53

**Expte. Nº 14.923|52**

Llámase a licitación pública para la provisión de lámparas fluorescentes, juegos de receptáculos blancos, cordón trenzado, etc. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 12,55 horas — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|2-Nº L-592-v.11|2|53

**Expte. Nº 13.644|52**

Llámase a licitación pública para provisión y colocación de caminos y alfombras. — La apertura de las propuestas se realizará el día 19 de febrero de 1953, a las 12.30 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.5|2-Nº L-593-v.11|2|53

## Ministerio de Comercio Exterior

**DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES**

**Leyes 11.742 y 12.253**

Llámase a Licitación Pública Nº 30-P., para la adquisición de correa y cinta de tela y goma, según características que figuran en el pliego de condiciones que se entregará a los interesados en la Dirección de Administración, calle Bartolomé Mitre 559, 4to. piso, Oficina Nº 428, Capital Federal.

El acto de apertura de propuestas se realizará el día 20 de febrero próximo a las once horas, en la Dirección precitada, en presencia de los proponentes que concurran. Buenos Aires, 9 de febrero de 1953. — Cont. Púb. Nac., Jorge Reston, Director de Administración.

e.9|2-Nº L.643-v.13|2|53

## Ministerio de Finanzas

**BANCO DE LA NACION ARGENTINA**

Llámase a licitación pública para la construcción en la Colonia "Las Parejas", provincia de Santa Fe, de un edificio destinado a casa de administración y otro a galpón. La apertura de sobres se realizará el día 18 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Las Rosas del Banco de la Nación Argentina. — Pliegos de condiciones en dicha filial o en la Gerencia de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas (B.N.5).

e.2|2-Nº L-510.v.13|2|53

Llámase a licitación pública para proveer dos camiones blindados completos; y para el carrozado con blindaje de dos chasis propiedad del Banco. La apertura se realizará el 19 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia Dep. de Administr. Pliegos Compras y Suministros, Bmé. Mitre 326, 2do. subsuelo, Cap. Federal.

e.3|2-Nº L. 553-v.18|2|53

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio destinado a Sala de Primeros Auxilios en la colonia "Carlos Pellegrini", provincia de Buenos Aires. La apertura de sobres se realizará el 9 de febrero próximo a las 10 en la sucursal Colón del Banco de la Nación Argentina. Retirar pliegos de condiciones en la sucursal citada o en la Gerencia Departamental de Colonización, Departamento de Ingeniería, Santa Fe 4156, piso 3º, de 12 a 19 horas.

e.28|1-Nº L.438-v.10|2|53

Llámase a licitación pública para la provisión de 12.000 ceniceros de vidrio con la inscripción "Propiedad del Banco de la Nación Argentina", iguales o similares al modelo que podrá consultarse en la División Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2º subsuelo, donde deberán retirarse los pliegos. — La apertura se realizará el 20 de febrero próximo, a las 15, en la Gerencia Departamental de Administración (B. N. 10).

e.9|2-Nº L-625-v.13|2|53

**BANCO HIPOTECARIO NACIONAL**

Llámase a Licitación Pública Nº 2010 para adquirir banderas argentinas sin sol; hilos de algodón, cáñamo, y sisal. — La apertura se realizará el 20 de febrero de 1953 a las 16,30 en la Gerencia de Administración. Pliego de condiciones, en División Compras y Talleres, Tucumán 348, piso 2º, de 12,30 a 16, de lunes a viernes.

e.4|2-Nº L.567-v.19|2|53

**BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA**

Llámase a Licitación Pública Nº 56 para adquirir yerba y azúcar. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 11 de febrero de 1953, a las 15.15.

e.28|1-Nº L-469-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 57, para adquirir una heladera eléctrica y dos refrigeradores de agua. Pliegos en Compras y Suministros (25 de Mayo 145, 3er. piso, Capital). La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración, el 13 de febrero de 1953, a las 15 y 15.

e.3|2-Nº L. 552-v.18|2|53

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

**Expte. Nº 12.728|52**

Llámase a Licitación Pública Nº 19, para el día 19 de febrero de 1953, a las 16 horas, para la provisión de material de curaciones de uso odontológico. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.6|2-Nº L-616-v.12|2|53

**Expte. Nº 12.963|53**

Llámase a Licitación Pública Nº 18, para el día 19 de Febrero de 1953, a las 15 horas, para la provisión de material de curaciones. — Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 10, Capital. — Buenos Aires, Febrero 6 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.6|2-Nº L-617-v.12|2|53

**(Exp. 13.033|53)**

Llámase a Licitación Pública Nº 17 el día 13 de febrero de 1953 a las 17 horas para la contratación de un servicio de lavado y planchado de ropa blanca.

Pliego de condiciones e informes, esta Dirección General, —San Martín 10— Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.4|2-Nº L.572-v.10|2|53

**(Expte. 10.068|52)**

Llámase a Licitación Pública Nº 16 el día 13 de febrero de 1953, a las 16 horas, para la provisión de guardapolvos y uniformes para enfermeras y mucamas.

Pliego de condiciones e informes en esta Dirección General —San Martín 10—, Capital. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — El Interventor de la Dirección de Administración.

e.4|2-Nº L.573-v.10|2|53

## Ministerio de Industria y Comercio

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (E. N. D. E.)

Licitación pública día 23|2|53, Nº 1|53, guantes de vaqueta, 10 horas. — Nº 2|53, reparación de motores, 10.10 horas. — Día 25|2|53, Nº 4|53, maderas, 10 horas; Nº 55|52, caños, curvas, válvulas, 10.10 horas. — Informes y pliegos en Avda. R. S. Peña Nº 1190, Capital. — Jorge Jaime Bonnin, Jefe del Departamento, Informaciones y Publicidad.

e.6|2-Nº L-609-v.12|2|53

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES (ENDE)

LICITACIONES PUBLICAS

14|2|53: Interruptor tripolar (4.161), 10,30 horas. — 14|2|53: Empaquetaduras y juntas (4.182), 11.30 horas. — 19|2|53: Artículos radiológicos (4.125), 8 horas. — 23|2|53: Equipo de bombeo (4.211), 10.30 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Giardoni.

e.6|2-Nº L-612-v.12|2|53

19|2|53: Electrodos (4.165), 9.30 horas. — 19|2|53: Enfriador de agua (4.167) 10 horas. — 19|2|53: Reparación y recauchutaje de cubiertas (4.184), 10,30 horas. — 20|2|53: Tractor guinche (4.166), 8.30 horas. — 20|2|53: Cloruro de sodio

(4.193), 9.30 horas. — 21|2|53: Alcohol butílico (4.123), 8 horas. — 21|2|53: Transformadores estático (4.185), 8,30 horas. — 23|2|53: Grafito (4.128) 8 horas. — 23|2|53: Esqueletos de madera (4.174), 8.30 horas. — 23|2|53: Equipo de bombeo (4.210) 10 horas. — 24|2|53: Amoníaco líquido (4.116), 8 horas. — 25|2|53: Pinturas (4.129), 8 horas. — 25|2|53: Drogas p|laboratorios (4.189), 8.30 horas. — 26|2|53: Anhidrido sulfuroso (4.122), 8 horas. — 26|2|53: Material contra incendio (4.243), 11 horas. — 27|2|53: Accesorios p|cañería de fundición (4.113), 8 horas. — 27|2|53: Chapas lisas de hierro galvanizado (4.206), 8.30 horas. — 28|2|53: Anilinas amarilla (4.183), 8 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones Américo E. Gilardoni.

e.6|2-Nº L-613-v.23|2|53

Llámase a licitación públicas para el día 24 de febrero de 1953, para la adquisición de: 14.500 toneladas de Gas oil (pliego OCCCB Nº 65), 11.30 horas. — 14.500 toneladas de Diesel oil (pliego OCCCB Nº 66) 12 horas. — Por pliegos y demás consultas dirigirse a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (Ende) Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 777 (Organismo de Compras y Contratación de Bodegas). — El acto de apertura se efectuará en la División Licitaciones, calle Viamonte 783, 4º piso, donde se reciben las propuestas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.6|2-Nº L-614-v.23|2|53

27|2|53: Válvulas y llaves de paso (4.114), 8.30 horas. — 5|3|53: Accesorios p|cañerías (4.115), 8 horas. — 11|3|53: Válvulas de acero (4.121), 8 horas. — 11|3|53: Accesorios p|caños (4.180), 8.30 horas. — 13|3|53: Extracto de aluminio (4.181), 8 horas. — 13|3|53: Alambres (4.231), 8.30 horas. — Buenos Aires, Febrero 3 de 1953. — p|Jefe División Licitaciones, Américo E. Gilardoni.

e.6|2-Nº L-615-v.2|3|53

13|2|53. — Envases y litografiado de hojalata (4138). 10.30 horas.
Buenos Aires, enero 19 de 1953.

e.22|1-Nº L-328-v.11|2|53

PLAZA HUINCUL

Llámase a Licitación Pública Nº 72 para la contratación de mano de obra para la construcción del murete y plataforma elevada en la nueva planta de almacenaje y despacho en la Destilería del Yacimiento Plaza Huincul de acuerdo a los planos YPH. 4335 y 4371, cuya apertura se efectuará el día 20 de febrero de 1953, a las 10 horas.

Los planos, bases de condiciones y pliegos respectivos pueden ser consultados en el citado Yacimiento, en Plaza Huincul (Neuquén) F. C. N. G. R., pudiendo ser adquiridos los mismos al precio de $ 10.— moneda nacional.

e.4|2-Nº L-568-v.19|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 73. para la provisión de 1.200 metros de caños de cemento comprimido, lisos de 12 pulgadas de diámetro, cuya apertura se efectuará el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas.

Los pliegos de condiciones correspondientes deberán solicitarse por carta o personalmente a la Administración de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) de Plaza Huincul —(Neuquén)— F. C. N. G. Roca, previo pago de $ 2.00 m|n., valor de dicho pliego. — Buenos Aires, febrero 4 de 1953. — Ing. Armando J. Venturini, Administrador Accidental.

e.9|2-Nº L-636-v.23|2|53

Destilería Chachapoyas

Llámase a licitación pública para el día 25 de febrero de 1953, a las 11 horas, para la "construcción edificio para Central Telefónica" en la Destilería Chachapoyas, a ejecutarse de acuerdo a planos y pliego de condiciones que podrán retirarse de la Jefatura de la misma, de 6.30 a 13 horas, previo pago de la suma de $ 15.— m|n. (Quince pesos moneda nacional de curso legal).

Las propuestas deberán presentarse en sobres cerrados y lacrados de acuerdo a las estipulaciones del pliego de condiciones, dirigidos al señor Jefe de la Destilería Chachapoyas, con indicación en el sobre, en forma visible. — Licitación Pública Nº 1.

e.4|2-Nº L.569-v.19|2|53

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
E.N.D.E.

Llámase a licitación pública, día 24 de febrero de 1953, provisión de: L|P. 15|53: 9:00 horas. Chapas, canaletas, caños, embudos de fibrocemento, etc. L|P. 16|53: 9.15 horas. Hierro redondo para hormigón armado. L|P. 17|53: 9.30 horas. Motores e interruptores. — Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.4|2-Nº L.584-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 8|53, día 11 de febrero de 1953 a las 9.00 horas, para la provisión de 74.576 toneladas de cemento portland. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, Capital, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.28|1-Nº L-468-v.10|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 14|53, día 27 de febrero de 1953, a las 9 horas, para el desmontaje, reacondicionamiento, y adaptación a la combustión del carbón y montaje de calderas en el Yacimiento Carbonífero "Presidente Perón" (Río Turbio), Santa Cruz. Retiro de pliegos en Talleres y Suministros, Lavalle 1556, todos los días hábiles de 9 a 12 horas.

e.30|1-Nº L-507-v.12|2|53

## Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de formularios impresos, $ 310.000.— Presentación propuestas: 18 de febrero, a las 9 horas, en Avda. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.6|2-Nº L-608-v.12|2|53

## Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 17

Llámase a licitación pública para el día 13 del mes de febrero próximo a las 8 horas, para la adquisición de polvos insecticidas a base de Hexaclorociclohexano (8.000 Ton. al 10 o|o y 4.000 al 20 o|o).

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.2|2-Nº L-521.v.13|2|53

Expte. Nº 153.659|52
LICITACION PUBLICA Nº 21

Llámase a licitación pública para el día 18 del mes de febrero próximo, a las 9 horas, para la adquisición de cuatro (4) Jeeps "Land Rover" o similares nuevos.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial—, Paseo Colón Nº 974, 2º piso, Oficina número 127, Capital Federal. — El Director General.

e.9|2-Nº L-639-v.13|2|53

Expte. Nº 150.710|52
LICITACION PUBLICA Nº 20

Llámase a licitación pública para el día 18 de febrero del año en curso, a las 8 horas, para la adquisición de veinte (20) máquinas de escribir.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración —Suministros y Patrimonial— Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital Federal. — El Director General.

e.9|2-Nº L-640-v.13|2|53

Licitación Pública Nº 18|53

Llámase a licitación pública para el día 13 de febrero próximo, a las 10 horas, para la venta de 370.000 kgs. de uva malbeck, 90.000 kilogramos de uva semillón y 11.000 kgs. de uva colección de diversas variedades, aproximadamente, puestas en cepa, producidas en la Estación Experimental de Mendoza (Luján de Cuyo), cosecha 1952|1953, requerida en Expediente Nº 82.067|53

El acto de la apertura tendrá lugar el día ya indicado en el citado Establecimiento (Km. 14 de la ruta 40), Provincia de Mendoza, donde deberán enviarse las respectivas propuestas.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón número 974, 2º piso, Oficina Nº 127, Capital Federal y en la precitada Estación Experimental. — El Director General.

e.4|2-Nº L.570-v.10|2|53

INSTITUTO NACIONAL DE CARNES
LEY 14.155

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de vestuario en general, destinado al personal de servicio de este Instituto. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Moreno 750, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.5|2-Nº L-599-v.11|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 24 de Febrero de 1953 a las 11 horas, con el objeto de contratar la provisión de un equipo fotomecánico y una cosedora eléctrica.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Compras, Moreno 750, 3º piso, en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.9|2-Nº L-638-v.13|2|53

## Ministerio de Trabajo y Previsión

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL
Sección Ley 11.110
Expediente Nº 153.318

Llámase a Licitación Pública número 1|53, para el día 12 de febrero de 1953, a las 10 horas, para la provisión de útiles e impresos, que se llevará a cabo en la Oficina de Compras de esta Sección, Sarmiento Nº 1962, Capital Federal, donde se podrá concurrir a retirar detalle y pliego de condiciones respectivos, de 8 a 12 horas.

e.2|2-Nº L-511.v.13|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 91|52, (2do. llamado), para la provisión de artículos de almacén y alimentos para niños. — Apertura: El 18|2|53, a las 9,30 horas. — Destino: Establecimiento de la Dirección Nacional. — Informes y pliegos: División Suministros. — El Director de Administración.

e.9|2-Nº L-628-v.13|2|53

Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria
Licitación Pública Nº 1

Llámase a licitación pública para el día 24 de febrero de 1953 a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de formularios para el año 1953.

Por pliego de condiciones, legajo de fórmulas a adquirir y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley 10.650 - Caja Ferroviaria - Oficina de Compras - Tucumán 500, 4º piso - Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas.

Buenos Aires, febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.6|2-Nº L.619-v.23|2|53

Sección Ley 10.650 — Caja Ferroviaria
Licitación Pública Nº 3

Llámase a licitación pública para el día 23 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la provisión de leche para el año 1953. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley Nº 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional.

e.5|2-Nº L-590-v.20|2|53

Licitación Pública Nº 2

Llámase a licitación pública para el día 20 de febrero de 1953, a las 11 horas, a fin de contratar la adquisición de útiles de oficina para el corriente año. — Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a: Sección Ley número 10.650, Caja Ferroviaria, Oficina de Compras, Tucumán 500, 4º piso, Capital, los días hábiles de 7 a 14 horas. — Buenos Aires, Febrero 2 de 1953. — El Jefe Seccional

e.5|2-Nº L-591-v.20|2|53

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a licitación pública para la provisión de: Nº 7|53. Expte. 9.843|52. una heladera eléctrica t|comercial. — Apertura el 12|2|53, a las 9,30 horas. — Destino: Establecimiento "Carlos Pellegrini", Pilar, F. C. N. G. S. M. — Nº 8|53. — Expte. 6.760|52, ladrillos comunes. — Apertura el 12|2|53, a las 10 horas. Destino: Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, (Lomas de Zamora), Lomas de Zamora, F. C. N. G. R. — Nº 9|53. Expte. 4.469|52, elementos para bomba de agua, motor eléctrico, columnas, etc. — Apertura el 12|2|53, a las 10,30 horas. Destino: Hospital Nacional Neuro-Psiquiátrico de Mujeres, (Lomas de Zamora), Lomas de Zamora, F. C. N. G. R. — Informes y pliegos: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.5|2-Nº L-600-v.11|2|53

## Ministerio de Transportes

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 15.052|53

Llámase a Licitación Pública Nº 2|53 para la provisión de artículos de limpieza, bazar, ceras y banderas, a partir del 6 de febrero hasta el 19 del mismo a las 10 horas. Pliego de condiciones y apertura en la Dirección General de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso. — El Director General de Administración

e.6|2-Nº L.618-v.12|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES

Llámase a presentación de propuestas en Licitación Pública Nº 398 para la provisión e instalación de 5 equipos fijos y 5 equipos auxiliares para soldadura a tope de rieles, de industria nacional o existente en plaza, según detalle en pliego correspondiente. Apertura de sobres el día 18 de febrero próximo a las 9 horas en Adquisiciones, Avda. Libertador Gral. San Martín y Maipú, Oficina 515. Capital Federal, donde podrán retirarse pliegos de condiciones y especificaciones técnicas de lunes a viernes de 9 a 12 horas. Precio pliego $ 25.— m|n.

e.21|1-Nº L.294-v.10|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a Licitación Pública 11.658|53 para la provisión de 20 coches motores para la línea subterránea B y 30 unidades —cada una compuesta de dos coches acoplados— para las líneas C, D y E. Apertura de la licitación 23 de abril de 1953, a las 15,30 horas. Pliego de condiciones en Transportes de Buenos Aires, Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.2|2-Nº L-524-v.13|2|53

EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES
ADMINISTRACION GENERAL DE TRANSPORTES DE BUENOS AIRES

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: L. P. 16.770|53, papeles para imprenta. — Apertura: 13|2|53, a las 9,10 hs. — L. P. 16.721|53, pantalones americanos o jardineros de brin. Apertura: 13|2|53, a las 9,30 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Bartolomé Mitre 3345, Capital.

e.9|2-Nº L-626-v.13|2|53

ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL NACIONAL GENERAL SAN MARTIN

Llámase a Licitación Pública Nº 189, hasta las 10 horas, del día 6|3|53, para la provisión de tubos de acero para calderas. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.3|2-Nº L. 550-v.18|2|53

Llámase a licitación pública hasta las 10 horas de los días que se indican para la provisión de: Nº 186: Bulones de acero dulce. Ap. 20|2|53. — Nº 187: Secciones positivas y negativas para acumuladores. Ap. 23|2|53. — Nº 188: Cajas de composición para acumuladores. Ap. 25|2|53. — Pliego de condiciones y presentación de las propuestas en Oficina de Compras, Viamonte 533, 3er. piso, Capital, lunes a viernes de 11,30 a 13,30 horas.

e.2|2-Nº L.543-v.13|2|53

**EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES**

ADMINISTRACION GENERAL

F. N. GRAL. BME. MITRE

Licitación Pública

Se llama a Licitación Pública número 194, hasta las 9,30 horas del 20 del actual, para la conservación de la vía del Ramal Industrial en Km. 370, Ramal Villa del Rosario a Forres. — Documentación en Oficina de Licitaciones (127), Bmé. Mitre 299, 3er. piso, de 8,30 a 11 horas. — Consultas de 7 a 13 horas. m|nacional. — Isidoro González, Admi- — Costo de la documentación $ 50.00 nistrador General.

e.4|2-Nº L-565-v.19|2|53

**Licitaciones Públicas**

Nº 191, acero dulce, 13|2, 9,30 horas. — Nº 192, eclisas y bulones, 13|2, 10,30 horas. — Nº 193, ejes de acero, 11,30 horas.

Pliegos y condiciones Buenos Aires, Bmé. Mitre 299, 1º piso oficina 51 de 8,30 a 11 horas, lunes a viernes. — Isidoro González, Administrador General.

e.26|1-Nº L-423-v.13|2|53

**ADMINISTRACION GENERAL DEL FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO**

Licitación Pública M.53|10. Apertura día 23|2|53, a las 8,30 horas. Madera de Pino Oregón Norteamericano. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2do. piso. Oficina Licitaciones, de 8 a 12 horas, de lunes a viernes. — Administrador General.

e.29|1-Nº L. 476-v.11|2|53

**Boletín Oficial**
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
Subsecretaría de Informaciones
Dirección General del Registro Nacional



## SUMARIO

EDICION DE 16 PAGINAS



ACLARACION

*Por error de imprenta*, en la publicación de los actos del Poder Ejecutivo sintetizados, en el Boletín Oficial del 30|1|53, pág. 57, col. 1ª, corresponden a los Decretos Nros. 14.628 y 14.683, los Nros. 14.622 y 14.623, respectivamente.



Licitación Pública M-53|4. — Apertura día 23|2|53, a las 8,30 horas. Fabricación de cambios y cruzamientos. — Informes en Bmé. Mitre 2977, 2º piso, Oficina Licitaciones, de lunes a viernes de 8 a 12 horas. Capital. — El Administrador General.

e.6|2-Nº L-607-v.23|2|53

## Ministerio de Defensa Nacional

**DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO ORGANIZACION COMERCIAL DIVISION COMPRAS**

**Avda. Cabildo 65 - T. E. 76-3963**

Llámase a Licitación Pública Nº 61|53, para el día 20 de febrero de 1953, a las 9,30 horas, para la provisión de: acero, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río IIIº".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|2-Nº L 621-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 60|53, para el día 20 de febrero de 1953, a las 9,20 horas, para la provisión de: bronce fosforoso, bronce al plomo, aleación de aluminio, etc., con destino a esta Dirección General.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|2-Nº L. 622-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 59|53, para el día 20 de febrero de 1953, a las 9,10 horas, por el trafilado de acero, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|2-Nº L. 623-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 57|53, para el día 20 de febrero de 1953, a las 9,00 horas para la provisión de: artículos de electricidad, máquinas en general, balanzas, instrumentos de medición, gatos hidráulicos, con destino a la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos.

Por pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares - Departamento Administrativo - Organización Comercial - División Compras (Av. Cabildo Nº 65 - Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas. — El Director General.

e.6|2-Nº L. 624-v.12|2|53

**DIVISION VENTAS**

Llámase a Licitación Pública Nº 1.000|53 para el día 13 de febrero de 1953 a las 11 horas por la venta de 1.800 toneladas de ácido sulfúrico 60|61º Bé.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Gran Repartición - Dirección Administrativa y Comercial - División Ventas - Cabildo 65, Capital, en días hábiles de 7 a 13 horas. — El Director General.

e.6|2-Nº L. 620-v.12|2|53

## Ministerio de Ejército

**DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS**

**Azopardo 250 - Capital**

Licitación Pública Nº 83 para el día 26 de febrero de 1953.

**Hospital Escuela "José de San Martín", en Buenos Aires**

Nº 83 - Hora: 10,30. Provisión y colocación de estanterías metálicas, vitrinas, gancheras y elementos varios, con destino a las Secciones 1 a 6. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5179 - $ 40,00 m|n.

Horario de venta de 8 a 11 horas

*La apertura y lectura de las propuestas* tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|2-Nº L-641-v.13|2|53

**JUNIN DE LOS ANDES (NEUQUEN)**

Licitación Pública Nº 85, para el día 26 de febrero de 1953.

Nº 85 - Hora: 10,40. Provisión y montaje de (2) dos turbinas para la Central Eléctrica. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto total de la oferta. Precio del Legajo Nº 5114 pesos 31,00 m|n. Horario de Venta de 8 a 11 horas. — La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. Buenos Aires, enero de 1953. — Jefe Departamento Administrativo.

e.9|2-Nº L.642-v.13|2|53

**COLEGIO MILITAR DE LA NACION**

**Servicio de Intendencia**

**Licitación Pública Nº 30|53**

Llámase a licitación pública para la adquisición de resmas de papel para satisfacer las necesidades de este Instituto durante el año 1953. La apertura de las propuestas se efectuará el día 11 de febrero de 1953, a las 10 horas, en el Colegio Militar de la Nación.

Para datos y pliegos de condiciones dirigirse al Servicio de Intendencia del Colegio Militar de la Nación. — Alberto Francisco Brein, Teniente de Intendencia. Colegio Militar de la Nación.

e.5|2-Nº L. 635-v.11|2|53

**DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO**

Llámase a Licitaciones Públicas para la provisión de: Nº 1|53, (horas 9,10), artículos de librería e imprenta. — Nº 2|53, (hora 9,25), clavos comunes, pinzas de multiplicación, barrenos, repuestos para farol a gas de kerosene, jeringas de engrase, etc. — La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de febrero de 1953, a las horas indicadas, en la Dirección General del Material del Ejército, lugar donde podrán presentarse ofertas el día indicado hasta las horas señaladas. — Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones, dirigirse al Departamento Administrativo (División Adquisiciones) calle Pozos Nº 1807, Capital.

e.4|2-Nº L-574-v.10|2|53

**DIRECCION GENERAL DE SANIDAD**

Llámase a Licitación Pública Nº 1, para la adquisición de productos químicos, farmacéuticos, material de curación, laboratorio y farmacia.

Apertura de propuestas el día 23 de febrero próximo a las 11,30 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, calle Pozos Nº 2045.

Pliegos e Informes: de lunes a viernes de 7,30 a 12,30 horas en la División Administrativa, Sección Adquisiciones.

e.26|1-Nº L-416-v.13|2|53

**ESTACION DE DESCARGA "ZAPALA"**

Llámase a licitación pública para contratar medios de transporte particulares destinados al traslado de personal desde Zapala hasta la Guarnición Militar de San Martín de los Andes. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Estación Descarga "Zapala". Zapala, (Neuquén), el día 13 de febrero de 1953, a las 10 horas, lugar donde podrán presentarse las ofertas el día mencionado a la hora indicada. — Para requerir datos, retirar pliegos de condiciones etc., dirigirse al Secretario de la Comisión de Adjudicaciones en la oficina de contrataciones del Organismo. — Mario Selmar Navarro, Teniente 1º Int., Presidente.

e.3|2-Nº 545.v.11|2|53

**D. G. M. M. E.**

**1 BATALLON DE MANTENIMIENTO DEL MATERIAL MECANIZADO**

"Llámase a Licitación Pública para la Concesión de la Cantina de la Unidad por los años 1953-1954, la apertura de las propuestas se efectuará en la Jefatura de la Unidad, el día 14 de Febrero de 1953, a las 10.00 hs.; Lugar donde podrán presentarse ofertas el día mencionado hasta la hora indicada".

"Para requerir datos y retirar pliegos de condiciones y de cláusulas especiales o particulares, dirigirse al 1. Batallón de Mantenimiento del Material Mecanizado, Jefe del Servicio de Intendencia. Migueletes, F. C. N. G. B. M."

e.30|1-Nº L-498-v.12|2|53

## Ministerio de Aeronáutica

**COMANDO AEREO DE DEFENSA**

DESTACAMENTO AER. MILITAR TANDIL

Llámase a licitación pública (3er. llamado) para el día 13 de febrero de 1953 a las 8,30 horas, destinada a la provisión de "Carne y Derivados" para el consumo de la Tropa durante el año 1953, la que tendrá lugar en este Destacamento Aeronáutico Militar, Tandil.

Informes y Pliegos de Condiciones deberán solicitarse en la Sección Contaduría de este Organismo.

e.9|2-Nº L-637-v.11|2|53

## Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIVISION ADQUISICIONES

Llámase a Licitación **Pública Nº 4** (DGA-11.023|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de contratar la provisión de arroz glacé, arrozín, aceite mezcla y puro, fideos, grasa, harina de trigo, de maíz blanco y maíz pisado colorado, sal fina y grueso y yerba mate, con destino a la Colonia de Aborigen Bmé. de las Casas, Comandante Fontana, Formosa. — La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el próximo 23 de febrero a las 11 horas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración, Ministerio de Asuntos Técnicos.

e.5|2-Nº L-601-v.11|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 5|53, (DGA-11.263|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de contratar la provisión de medicamentos, medidas de vidrios, agujas para inyecciones, vasos de papel y demás elementos para equipar el Hospital y la Farmacia de la Dirección Nacional de Migraciones. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el próximo 26 de febrero, a las 11 horas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración.

e.6|2-Nº L-610-v.12|2|53

Llámase a Licitación Pública Nº 7|53, (DGA-8.715|52), por el término de 5 (cinco) días hábiles, a efectos de contratar la provisión de víveres secos y productos químicos para atender las necesidades de la Colonia Aborigen "La Primavera" en Puerto Pilcomayo, Formosa, dependiente de la Dirección de Protección al Aborigen. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Adquisiciones, Lavalle 648, 6º piso, Capital, el 5 de marzo próximo, a las 10 horas. — El pliego de bases y condiciones y demás detalles, pueden obtenerse en la División arriba indicada, diariamente, de 8 a 18 horas. — Alfredo Jorge Alonso, Director General de Administración.

e.9|2-Nº L-632-v.13|2|53

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
BOLETIN OFICIAL
Paraguay 772
HORARIO
CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:
DE 7.30 A 11.30 HORAS
MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:
DE 7 A 18 HORAS
INFORMES: DE 7 A 19 HORAS